

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Jueves 12 de septiembre de 1946 Núm. 255

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel don Aniceto Ruiz Castillejo .....	6854	Orden de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede una prórroga de diez años en la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Tortosa Franco .....	6859
Otro de 30 de agosto de 1946 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Teruel a don David Herrero Lozano .....	6854	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede una prórroga de diez años en la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Germán Díaz Sánchez .....	6859
Otro de 30 de agosto de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Eusebio Rodríguez Fernández Vila .....	6854	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede una prórroga de diez años en la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Carlos Ramírez Cuadrado .....	6859
Otro de 30 de agosto de 1946 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Luis Serano de Pablo .....	6854	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Agustín López Gimeno .....	6960
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
DECRETO-LEY de 30 de agosto de 1946 por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales .....	6855	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se reintegra al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Emilio Torrado Sánchez .....	6860
Otro de 30 de agosto de 1946 por el que se establece un sistema de importaciones con exención de derechos arancelarios de determinados productos, en relación con exportaciones realizadas y para fomentar estas últimas .....	6857	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se reintegra al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Andrés Vázquez Soler .....	6860
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 30 de agosto de 1946 por la que se dispone la aprobación, con el carácter de instrumentos de precisión, de los micrómetros marca «Pel», de 50 y 150 milímetros, para mediciones exteriores e interiores .....	6858	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Jesús Givica Pérez .....	6860
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Mandos.—Orden de 10 de septiembre de 1946 por la que se designa al Teniente Coronel de Infantería don Román Rodríguez Rivero para el mando de la 223.ª Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil .....	6858	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Díaz Ramírez .....	6860
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 1 de julio de 1946 por la que se dispone que don Francisco Castro Medinilla cause baja definitiva en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones .....	6859	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Cortés Pérez .....	6860
Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Rafael Juan Alonso Barrachina .....	6859	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Laura María Martín Hierro .....	6860
Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se dispone que don Pablo Navas Barranquero cause baja temporal en el Cuerpo de Capellanes y cese en su destino de la Prisión Provincial de Córdoba .....	6859	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel de Luna Gil .....	6861
Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Felicísimo Grocín García .....	6859	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Hilario Olaverri Osinaga .....	6861
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que causa baja definitiva en el escalafón de los de su clase el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Carmelo Navarro Soriano .....	6859	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Enrique Rubio Rodríguez .....	6861
		Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Jesús Pérez .....	6861
		Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Beneyto Pavá .....	6861

	<u>Págs.</u>
Orden de 5 de septiembre de 1946 por la que causa baja definitiva en su cargo, por haber cumplido la edad fijada para ello, el Guardián del Cuenpo de Prisiones, procedente de Cuerpos armados de la Guardia Civil, don Laureano Reviriego Sierra ... ..	6861
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila a petición propia por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Aquilino Hernández García-Asenjo ... ..	6861
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Velasco Ruiz ... ..	6862
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Marcelo Perrino Martín ... ..	6862
Otra de 6 de septiembre de 1946 por la que se admite al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Antonio López Serrano ... ..	6862
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 30 de agosto de 1946 por la que se establece un sistema de cuentas combinadas de importación y exportación para fomentar el desarrollo de estas últimas ... ..	6862
Otra de 30 de agosto de 1946 sobre importación de productos, sin petición de divisas, al Instituto Español de Moneda Extranjera ... ..	6863
Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe de la Sección de Personal Facultativo de la Dirección General de Industria al Ingeniero Jefe de segunda clase don José López Vargas ... ..	6863

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

	<u>Págs.</u>
Orden de 17 de agosto de 1946 por la que se nombra Profesor de «Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño a don Manuel Fernández de Bobadilla ... ..	6864

**ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>HACIENDA.—Dirección General de Seguros (Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros).—Anunciando curso médico ... ..</b>	<b>6864</b>
<b>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la Sra. Presidenta de la Institución Javeriana de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de diciembre ... ..</b>	<b>6865</b>

<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..</b>	<b>6865</b>
--	-------------

<b>EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edictos por los que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones que se citan, instituidas en Oviedo y Colmenar (Málaga) ... ..</b>	<b>6868</b>
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación) ... ..</b>	<b>6869</b>
<b>Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último ... ..</b>	<b>6873</b>

<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
--	--

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel don Aniceto Ruiz Castillejo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Cesa** en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel don Aniceto Ruiz Castillejo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (La Coruña) a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
 BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Teruel a don David Herrero Lozano.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador civil de la provincia de Teruel a don David Herrero Lozano,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (La Coruña) a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
 BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Eusebio Rodríguez Fernández Vila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Cesa** en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (La Coruña) a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
 BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Luis Serrano de Pablo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Luis Serrano de Pablo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (La Coruña) a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO-LEY de 30 de agosto de 1946 por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales.**

La Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho estableció el régimen de admisiones temporales para todas las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamiento o transformación por medios industriales, se importaran para ser reexportadas después de haber sido transformadas por la industria nacional.

Se estimaba entonces, como hoy, que esta modalidad era una de las más adecuadas para estimular nuestro comercio de exportación, en la medida conveniente para nuestro desenvolvimiento económico.

Ahora bien, sea por falta de suficiente iniciativa privada, por dificultades de tramitación o ejecución, o por otras causas, la realidad es que la citada Ley no proporcionó el rendimiento esperado, quedando el régimen de admisiones temporales casi enteramente circunscrito a la importación de los elementos necesarios para la construcción de los envases destinados a la exportación de las conservas de pescado.

Como consecuencia, y precisamente con la finalidad de dar una mayor vitalidad y movilidad al sistema, se dictó, en dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, un Decreto-Ley aprobando el Reglamento para la aplicación de aquella Ley, corrigiendo en lo posible la antigüedad de la misma, su inadecuada rigidez y las deficiencias e imperfecciones observadas en su desenvolvimiento. No se obtuvieron tampoco de esta disposición los resultados esperados y el sistema ha seguido desenvolviéndose, desde entonces, con languidez y con el mismo reducido rendimiento y eficacia.

En el momento actual, las circunstancias aconsejan estimular, por todos los medios, aquellas exportaciones que, sin restar al consumo interior los elementos precisos, proporcionen por el normal intercambio las materias de importación indispensables para nuestro abastecimiento y desenvolvimiento económico.

La escasez en nuestro mercado de determinadas materias primas, como maderas, aceros, otros metales, fibras y algunos productos químicos básicos, aconsejan también provocar o facilitar la importación de aquellos que, transformados y revalorizados por el trabajo nacional, puedan ser reexportados con positivo beneficio para nuestra balanza comercial. Conviene, a estos efectos, no sólo conservar e incrementar nuestras exportaciones típicas y, entre ellas y como más características, las de frutos frescos y secos, conservas y vinos, que a veces encuentran dificultades en cantidad y precios para los elementos auxiliares, como son los envases, recipientes y embalajes, sino crear o desarrollar otras corrientes comerciales como las de exportación de transformados metálicos, químicos y textiles, para las que nuestro país se encuentra, en determinados aspectos, técnicamente preparado.

A la satisfacción de estas fundamentales atenciones res-

ponde este Decreto-Ley que, en el sector correspondiente a las admisiones temporales, tiende a facilitar el desarrollo de un sistema que se considera de plena eficacia si, tanto por parte de la Administración, como por el de la iniciativa privada, se le proporciona la vitalidad y agilidad necesarias, sin detrimento de todas las garantías precisas.

Tomando como base la legislación existente que sólo resulta alterada en lo preciso, se orientan las modificaciones en tres sentidos característicos:

Simplificar y facilitar la tramitación.

Concretar y agravar las responsabilidades en que puedan incurrir aquellos elementos que, por falsear el sistema, resultan los más peligrosos enemigos del mismo.

Estimular las operaciones de tipo colectivo que resultan las más adecuadas al momento actual, tanto por facilitar la resolución y ejecución, con un mayor y mejor sentido de la responsabilidad conjunta, como por permitir importaciones sustanciales o masivas de materias o productos, tal vez las únicas actualmente viables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de la facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes de este Decreto-Ley,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se simplifica y acorta la tramitación prevista para las solicitudes y concesiones de admisiones temporales, en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho que regula esta materia y en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto-Ley de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, en la forma que se establece en los apartados a continuación:

a) Las solicitudes de admisión temporal, expresando las circunstancias y particularidades que prevé la legislación antes mencionada, se formularán en forma clara y concisa, ante el Ministerio de Industria y Comercio, en original y cinco copias y con un extracto por triplicado de las mismas, utilizando para ello impresos modelos que se establecerán a tal efecto. Dicho Ministerio, después de comprobar a través de sus Servicios competentes que satisfacen los necesarios requisitos, o de complementarlos, si así no fuera, por requerimiento a los solicitantes y por la vía más rápida, les dará, en plazo no superior a cinco días hábiles, el trámite que se detalla en el apartado b).

b) Un ejemplar autorizado se remitirá a la Dirección General de Aduanas, interesando que, en plazo no superior al de diez días hábiles, emita informe expresando su conformidad o reparos, o las observaciones que la solicitud pueda sugerirle, en cuanto a los aspectos que a su particular competencia corresponden.

Simultáneamente, un ejemplar del extracto de la solicitud, también debidamente autorizado, se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que lo insertará sin demora. Las reclamaciones u observaciones que las entidades, corporaciones o individualidades de todo orden, oficiales o particulares a quienes pueda afectar la concesión, puedan alegar, habrán de tener entrada en el Ministerio de Industria y Comercio antes de cumplirse los diez días hábiles siguientes al de publicación de la solicitud.

Por último, si el Ministerio de Industria y Comercio lo considera conveniente, podrá interesar, también simultáneamente, el informe de aquellos organismos o corporaciones de especial preparación o competencia en los aspectos que convenga esclarecer en la materia de que se trate, info me

que, previa remisión de copia de la solicitud, deberá ser emitido en plazo no superior al de los diez días hábiles.

c) Reunida, en el citado plazo de diez días hábiles, toda la información que se deduce del apartado a), el Ministerio de Industria y Comercio, después de efectuar los necesarios estudios y, en el caso de estimarlo conveniente, tramitará, en plazo no superior al de otros diez días hábiles, la oportuna propuesta de concesión de autorización que, previo informe emitido por la Comisión Reguladora de Comercio Exterior, tendrá que ser resuelta, en su caso, y a la vista del expediente, por disposición acordada en Consejo de Ministros y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando las reglas especiales a que haya de quedar subordinada la concesión.

Si la petición es denegada, el Ministerio de Industria y Comercio insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la resolución correspondiente, dentro del citado plazo de diez días.

**Artículo segundo.**—El otorgamiento de las concesiones, a que hace referencia el artículo primero correspondientes a una petición concreta y determinada, tienen el carácter de autorizaciones tipo, y son indispensables para realizar la primera importación, quedando la ejecución de las sucesivas por el mismo concesionario, de acuerdo con las normas aprobadas, dentro del sistema automático que en el orden administrativo corresponde a las operaciones aduaneras de idéntica naturaleza.

En consecuencia, y determinada en la concesión cuál ha de ser la Aduana matriz y cuáles las Aduanas exportadoras, bastará que, relacionadas entre sí las correspondientes Oficinas provinciales, la Aduana matriz, con arreglo a las normas reglamentarias ya dictadas o que en lo sucesivo se dicten por la Dirección General de Aduanas, contabilice las repetidas operaciones que se vayan realizando.

**Artículo tercero.**—Las concesiones idénticas a otras ya otorgadas con las formalidades y garantías previstas en el artículo primero de este Decreto-Ley, pero instadas por distintos solicitantes, serán acordadas, en su caso, por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo cuarto.**—Las concesiones de admisión temporal pueden acordarse, e incluso con carácter preferente, no tan sólo a los transformadores y exportadores individualizados o a ambos conjuntamente, como previene la legislación vigente, sino a las agrupaciones de unos u otros, legalmente constituidas, o a los que en el seno de las mismas se asocian a estos efectos, para importar, de acuerdo con las modalidades y posibilidades del Comercio Exterior, cantidades o partidas de materiales de mayor importancia.

Las solicitudes correspondientes, tramitadas de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriores, serán suscritas por los representantes legales de dichas agrupaciones, debidamente acreditados, que incluirán en las mismas, aparte las declaraciones reglamentarias, todas aquellas especiales referentes a la distribución, entre los participantes, de la materia importada, transformación, reexportación y garantía solidaria ante la Administración.

La concesión, en su caso, puntualizará todo lo referente a estos extremos al señalar las reglas especiales a que ha de quedar subordinada aquélla.

**Artículo quinto.**—En determinados casos, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, por disposición aprobada en Consejo de Ministros y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y previos informes de la Dirección General de Aduanas y de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior, el Gobierno, por propia iniciativa y para

estímulo de la privada que resulte afectada, dictará las normas adecuadas para que puedan acogerse con una mayor facilidad al régimen de admisiones temporales aquellos transformadores o exportadores de productos cuya exportación, previa la correspondiente importación de materias, convenga, por razones de superior interés, provocar o intensificar.

**Artículo sexto.**—Las autorizaciones de admisión temporal quedan sometidas, en todo caso, a la legislación vigente, en cuanto a la concesión de los necesarios permisos de importación y divisas.

**Artículo séptimo.**—Subsistiendo en toda su integridad el sistema de garantías previstas en el Reglamento vigente, en cuanto al afianzamiento de los derechos arancelarios correspondientes a las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como el sistema de penalidades concretadas en el mismo, se añade a estas últimas, por razón de las circunstancias especiales actuales, las siguientes:

a) Si la exportación de los productos elaborados o su entrada en Zona o Depósito francos racionales, no se realizase en los plazos o ritmos máximos autorizados; previo expediente tramitado de oficio o a instancia del Ministerio de Industria y Comercio y por los trámites y procedimientos que las vigentes Ordenanzas de Aduanas señalan para las faltas reglamentarias, podrá imponerse una multa de dos a cinco veces el importe de los correspondientes derechos arancelarios afianzados. Será preceptivo en dicho expediente el informe de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

b) El incumplimiento de las cláusulas y condiciones de la concesión podrá dar lugar a la caducidad de la misma, declarada en concepto de sanción por el Ministerio de Industria y Comercio, sin perjuicio de la penalidad señalada en el apartado anterior o, en su caso, de la dispuesta en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

c) Declarada la caducidad de una concesión por las causas que señala el Reglamento vigente, o por las que concreta el apartado b), y sin perjuicio de cualquier otro procedimiento a seguir, si hubiera lugar a ello, con arreglo a la legislación vigente, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y a la vista del expediente tramitado al efecto, podrá disponer, si la índole de la infracción cometida así lo aconseja, la incautación de la mercancía con o sin indemnización, así como la clausura temporal e incluso el cierre de la fábrica o industria de que se trate.

**Artículo octavo.**—Se derogan los artículos nueve y diez de la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

**Artículo noveno.**—Subsisten y son de aplicación al régimen de admisiones temporales las prescripciones de la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho y las del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto-Ley de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, en cuanto no estén modificadas por lo que en este Decreto-Ley se dispone.

Subsisten también en sus propios términos, hasta su caducidad, las concesiones actualmente en vigencia.

**Artículo diez.** Por los Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias para la más eficaz aplicación de este Decreto-Ley.

**Artículo once.**—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en el Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO LEY de 30 de agosto de 1946 por el que se establece un sistema de importaciones con exención de derechos arancelarios de determinados productos, en relación con exportaciones realizadas y para fomentar éstas últimas.**

Con el fin de estimular el activo desenvolvimiento de nuestro comercio exterior, se están adoptando por el Gobierno una serie de medidas y dictándose diversas disposiciones, entre las que puede citarse, como más característica, el Decreto-Ley de esta fecha, por el que se pretende dar toda la posible facilidad y vitalidad al régimen de Admisiones temporales de mercancías, tradicional en nuestra legislación.

Se espera el debido rendimiento de esta medida, pero se considera conveniente complementarla con otras de la misma tendencia que, respondiendo a modernos conceptos de protección económica, puedan incrementar la eficacia general de un sistema que tiene abiertas grandes posibilidades, si se aplica con decisión y acierto, que no ha de excluir, antes al contrario, la aplicación de todas aquellas medidas de precaución y garantía que eviten que estos sistemas puedan desvirtuarse.

Ocurre en ocasiones, por razón de las circunstancias especiales del comercio mundial en el momento actual, que el sistema de admisiones temporales no puede proporcionar el debido rendimiento con aquella rapidez, característica de la necesidad de utilizar al máximo una determinada coyuntura. Basado en la importación previa de aquellos elementos que han de ser transformados, requiere un tiempo que hoy es relativamente largo para verificar la importación y con posterioridad efectuar los procesos de transformación.

Atendiendo a la finalidad principal del sistema que, en definitiva es un método de protección y estímulo a las exportaciones, no se aprecian inconvenientes fundamentales en que en determinados casos, y con un concepto más amplio, la citada protección se efectúe en otra forma.

Verificada una exportación y concretando la petición en el momento de solicitar el correspondiente permiso para llevarla a cabo, puede, en determinados casos y a completo arbitrio de la Administración, concederse, en concepto de reposición, el permiso de importación y la exención arancelaria para una determinada cantidad de materias igual a la que por transformación ha llegado a constituir el producto transformado. Como complemento satisfactorio, dicha materia deberá ser aplicada al mismo proceso de transformación de la actividad de que se trata, y precisamente en el mismo centro en que se verificó la correspondiente al producto exportado y, en tanto sea posible, destinado a mantener la capacidad exportadora correspondiente.

En definitiva, uno y otro sistema proporcionan cuantitativamente una protección similar, definida por la diferencia entre el precio de los productos básicos en España y el extranjero, estímulo que se considera estrictamente justo para sostener con éxito en determinadas producciones la competencia, y si bien es cierto que en el nuevo sistema no se aplica estrictamente a la exportación la misma mercancía físicamente importada para producirla, la realidad es que para determinadas materias técnicamente iguales — maderas, productos metalúrgicos y similares — no se aprecia ningún inconveniente fundamental en que así sea cuando, por otra parte, y en contrapartida, se opera—estimulándola igualmente—sobre exportaciones ya realizadas, lo que puede evitar transgresiones y defectos ya debidamente apreciados en el pasado y que se encuentran estimulados en el presente por razón de las circunstancias especiales de escasez y subsiguiente apetencia de determinadas materias.

El sistema ha de complementarse en todo caso con aquellas medidas precautorias que, dejando a la Administración el total arbitrio sobre su desenvolvimiento, entre otras razones para poder apreciar su eficacia, eviten las posibles desviaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros, en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes de este Decreto-Ley,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Como estímulo para llevar a cabo determinadas exportaciones de productos industriales que, utilizando para ser transformadas materias primas o semielaboradas escasas en el mercado nacional sean capaces de llegar a crear una corriente comercial interesante, desde el punto de vista de nuestra balanza, puede concederse a los transformadores-exportadores de las mismas, cuando no estén acogidos al régimen de admisiones temporales, permisos de importación, en cantidad proporcionada, de las materias transformadas, que quedarán exentas del pago de aranceles a su entrada en el país.

La concesión quedará condicionada en todo caso a que al formalizar el citado permiso de importación esté ya realizada la exportación correspondiente, cualquiera que sea la procedencia de las materias utilizadas y transformadas en la misma—nacional, o extranjera habiendo pagado aranceles— y a que las materias exentas a su introducción se utilicen exclusivamente en elaboraciones de la misma clase, precisamente en las fábricas del transformador de que se trata.

**Artículo segundo.**—Las autorizaciones tipo, es decir, aquellas que definen una clase de elaboración y de materias que pueden beneficiarse del sistema, han de concederse a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, por acuerdo del Consejo de Ministros, en disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y previa tramitación, por la Dirección General de Comercio, de un expediente en el que informarán preceptivamente la Dirección General de Aduanas, el Centro o Centros Directivos del Ministerio de Industria y Comercio afectados, la Comisión Reguladora de Comercio Exterior y eventualmente cualquier otro Organismo o Corporación que el citado Ministerio considere pertinente consultar por su especialización en la materia de que se trate.

Las concesiones de idéntico carácter a las ya otorgadas por el sistema previsto en el párrafo anterior, serán acordadas, en su caso, por el Ministerio de Industria y Comercio.

**Artículo tercero.**—Los transformadores-exportadores que deseen acogerse a los beneficios de este sistema, dentro de los términos señalados en el artículo primero, al tramitar en forma normal el permiso de exportación de que se trate, incluirán, como anejo al mismo, la petición de permiso de importación con exención arancelaria correspondiente a las materias primas o semielaboradas, transformadas en la citada exportación, y una solicitud interesando la concesión de este último permiso en la que se expondrán las características esenciales de la Empresa que hace la petición; la justificación de la cantidad y calidad de la materia a importar en directa relación y proporción con la que se exporta; las operaciones correspondientes al proceso de transformación; el destino que, bajo compromiso, se ha de dar a los productos importados, y las razones de cualquier clase que

se considere oportuno exponer en apoyo de la citada petición.

Al recibir esta documentación, el Ministerio de Industria y Comercio, en el caso de que en trámite normal acuerde conceder el permiso de exportación solicitado, decidirá si procede, según las circunstancias, negar, tramitar o conceder el permiso de importación correspondiente, dando cuenta de la resolución provisional o definitiva que se adopte al peticionario, al comunicarle la concesión del permiso de exportación.

En el caso de resolución positiva en cuanto a la importación, el permiso correspondiente concedido en principio no será entregado ni formalizado hasta que la exportación esté definitivamente realizada.

**Artículo cuarto.**—Las transgresiones de cualquier clase que imputables al concesionario pudieran existir en el desenvolvimiento del sistema, serán consideradas como actos de contrabando y defraudación y sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Ley Penal y Procesal reguladora de dichos delitos o faltas.

Las infracciones de las normas dadas, cuando no constituyan delito o faltas de contrabando y defraudación, podrán ser consideradas como faltas reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduanas y sancionadas con multa de dos a cinco veces el importe de los derechos arancelarios exentos.

**Artículo quinto.**—Por los Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias para la más eficaz aplicación de lo que en este Decreto-Ley se dispone.

**Artículo sexto.**—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1946 por la que se dispone la aprobación, con el carácter de instrumentos de precisión de los micrómetros marca «Pel», de 50 y 150 milímetros para mediciones exteriores e interiores.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por don Primitivo Ezquerro López, propietario de los talleres «Ezquerro», de Haro (Logroño), solicitando la autorización correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 8 de agosto de 1944, para fabricar los siguientes micrómetros de precisión:

Micrómetro de 50 a 150 milímetros para mediciones exteriores, marca «Pel», provisto de espigas-galgas intercambiables; y

Micrómetro de 50 a 150 milímetros para mediciones interiores, marca «Pel», provisto de espigas-galgas intercambiables.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en el Gabinete de Metrología del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1944, han dado resultado favorable dentro de la exactitud de segundo grado;

Resultando que en virtud de lo anterior dicho Centro informa que los referidos aparatos cumplen las condiciones exigidas para clasificarse como de precisión;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y

Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado para estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España, con el carácter de instrumentos de precisión, del micrómetro «Pel», de 50 a 150 milímetros para mediciones exteriores y del micrómetro «Pel», de 50 a 150 milímetros para mediciones interiores, por reunir los modelos presentados las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los micrómetros pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de material, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto de 1946).

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria,

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Mandos

ORDEN de 10 de septiembre de 1946 por la que se designa al Teniente Coronel de Infantería, don Román Rodríguez Rivero, para el mando de la 223.ª Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil.

He designado para el mando de la 223.ª Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, anunciada por Orden de 24 de julio último («D. O.» número 169), al Teniente Coronel de Infantería, don Román Rodríguez Rivero, actualmente disponible forzoso en la séptima Región Militar, el cual cesa en dicha situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de julio de 1946 por la que se dispone que don Francisco Castro Medinilla cause baja definitiva en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 403 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Capellán provisional electo de la Prisión Provincial de Segovia, don Francisco Castro Medinilla, cause baja definitiva en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Rafael Juan Alonso Barrachina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Juan Alonso Barrachina, Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones;

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se dispone que don Pablo Navas Barranquero cause baja temporal en el Cuerpo de Capellanes y cese en su destino de la Prisión Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por el Capellán provisional del Cuerpo de Prisiones, don Pablo Navas Barranquero, y los informes de V. I. y del señor Capellán Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Capellán cause baja temporal en el Cuerpo de Capellanes y

cese en su destino de la Prisión Provincial de Córdoba, para el que fué nombrado por Orden ministerial de fecha 17 de junio de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Felicitísimo Grocín García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felicitísimo Grocín García, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones;

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que causa baja definitiva en el escalafón de los de su clase el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Carmelo Navarro Soriano.

Ilmo. Sr.: Obrando en la Dirección General de Prisiones testimonio de sentencia por el delito de estafa definido contra el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones don Carmelo Navarro Soriano, con destino en la Prisión de Partido de Cieza,

Este Ministerio ha dispuesto cause baja definitiva en el escalafón de los de su categoría y clase, a tenor de lo preceptuado en el artículo 458, párrafo primero, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede una prórroga de diez años en la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Tortosa Franco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Tortosa Franco, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407, párrafo tercero, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle prórroga en la expresada situación, por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede una prórroga de diez años en la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Germán Díaz Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Germán Díaz Sánchez, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407, párrafo tercero, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle prórroga en la expresada situación, por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede una prórroga de diez años en la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Carlos Ramírez Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Ramírez Cuadrado, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407, párrafo tercero, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle prórroga en la expresada situación, por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Agustín López Gimeno.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafo primero, del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Agustín López Gimeno, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Celular de Valencia, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se reintegra al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Emilio Torrado Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Torrado Sánchez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 27 de septiembre de 1940, artículo segundo,

Este Ministerio ha dispuesto que se reintegre al servicio activo el mencionado funcionario, en los de su clase, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Andrés Vázquez Soler.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Andrés Vázquez Soler, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Jesús Givica Pérez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Givica Pérez, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión-Escuela de esta capital, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Díaz Ramírez.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafo primero, del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar,

por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Díaz Ramírez, Jefe de Prisión de Partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Córdoba, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Cortés Pérez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Cortés Pérez, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Laura María Martín Hierro.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Laura María Martín Hierro, Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Mujeres de Segovia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel de Luna Gil.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel de Luna Gil, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946, por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Hilario Olaverri Osinaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Hilario Olaverri Osinaga, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de San Sebastián, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Enrique Rubio Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Rubio Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Pri-

siones, con destino en la Prisión Provincial de Gerona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Jesús Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Pérez Rojas, Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones de la Sección Femenina, con destino en la Dirección General de Ramo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto conceder el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Beneyto Payá.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafo primero, del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rafael Beneyto Payá, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Guadalajara, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que causa baja definitiva en su cargo, por haber cumplido la edad fijada para ello, el Guardián del Cuerpo de Prisiones, procedente de Cuerpos armados de la Guardia Civil, don Laureano Reviriego Sierra.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo preceptuado en el artículo segundo del vigente Reglamento provisional del personal subalterno del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián de la Escala subalterna del mencionado Cuerpo, procedente de los retirados de Cuerpos armados, Guardia Civil, don Laureano Reviriego Sierra, en la actualidad en la situación de baja temporal por enfermo, y dotación anual de 4.000 pesetas, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares, cause baja definitiva en el expresado cargo por haber cumplido la edad de sesenta y siete años fijada para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se jubila a petición propia, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Aquilino Hernández García-Asenjo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafo segundo, del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y artículo 412 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Aquilino Hernández García-Asenjo, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso, jubilándole con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, la Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Velasco Ruiz**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, doña María Velasco Ruiz, y destino en la Dirección General de Prisiones, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por el tiempo máximo de un año, con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario, don Marcelo Perrino Martín.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelo Perrino Martín, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley Presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo con sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 6 de septiembre de 1946 por la que se admite al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Antonio López Serrano.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Antonio López Serrano, sea admitido al servicio activo, por haber desaparecido las causas por las que se concedió la excedencia forzosa, debiendo continuar prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Granada, donde venía prestando servicio al ser dado de baja por enfermo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de agosto de 1946 por la que se establece un sistema de cuentas combinadas de importación y exportación para fomentar el desarrollo de estas últimas.**

Ilmo. Sr.: Para dar una mayor facilidad en su desenvolvimiento a las actividades relacionadas con la exportación y con el fin de que ellas mismas, sin necesidad de divisas por parte del I. E. M. E., puedan hacer frente con medios propios a la adquisición de las materias primas o elementos de producción necesarios,

Este Ministerio ha resuelto sistematizar la concesión de ciertas facilidades de carácter extraordinario, esperando de los industriales y exportadores españoles la más adecuada y correcta colaboración.

En su virtud, dispongo:

1.º Las entidades individuales o colectivas, que en su normal desenvolvimiento precisen importar (por razones de carencia o escasez en el mercado nacional) materias primas o elementos de producción indispensables para mantener en vigor su capacidad exportadora, podrán obtener de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria una autorización especial de importaciones y

exportaciones combinadas, cuyo desarrollo se vigilará mediante cuentas combinadas de importación y exportación.

2.º Estas cuentas se solicitarán de la citada Dirección mediante un escrito en impreso reglamentario, en el que, con todo detalle, se especifiquen las características de las operaciones de importación y exportación que han de llevarse a cabo.

3.º Salvo casos muy excepcionales, esta clase de autorizaciones no podrá concederse sino a los exportadores con ciclos completos y regulares de importación y exportación. Quiere decirse que entre los elementos o materias que constituyen la operación planteada debe existir la necesaria correlación para completar el citado ciclo.

4.º Estas cuentas tendrán un número correlativo al que habrán de referirse los interesados en cuantas incidencias originen.

5.º Una vez autorizada la apertura de la cuenta, el titular de la misma irá solicitando las importaciones y exportaciones correspondientes, haciendo referencia al número de aquélla en el apartado correspondiente a la «forma de pago». La concesión de las licencias se verificará sin demora si se ajustan a las condiciones previstas en la autorización, y bajo ningún pretexto podrá retrasarse, debiendo salir del Registro dentro de los ocho días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud en el mismo.

6.º Las «cuentas combinadas de importación y exportación» se concederán normalmente, con la condición de que las importaciones vayan precediendo a las exportaciones, pero podrán también concederse a petición de los interesados, incliéndolas con las exportaciones. En ningún caso los concesionarios podrán pedir al I. E. M. E. cesiones de divisas, sino una vez hechos al Instituto los abonos correspondientes a las exportaciones efectuadas.

7.º Las cuentas combinadas podrán extenderse a varios países en cualquiera de las dos direcciones de las posibles operaciones comerciales y correspondan o no a países con los que se tenga concertado un acuerdo de «clearing», pero en todo caso, las operaciones correspondientes se verificarán a través de las cuentas generales del I. E. M. E.

8.º Las «cuentas combinadas» que de acuerdo con esta Orden se autoricen, habrán de producir una diferencia, a favor y a disposición del I. E. M. E., no inferior al 66 por 100 del valor total de las exportaciones realizadas y de dicha diferencia, una cantidad no inferior al 25 por 100 del total importe de dichas

exportaciones será precisamente ingresado en divisas libres.

9.º Las operaciones deberán liquidarse en los plazos autorizados y su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de sanciones que podrán alcanzar hasta el 100 por 100 de su valor, cuyo importe se ingresará en el Fondo de Retornos.

10. La falsedad en cualquiera de los trámites de estas cuentas dará lugar a sanción similar a la prevista en el apartado precedente, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurriarse.

11. En caso alguno podrán ser objeto de venta ni las divisas ni las mercancías importadas al amparo de este sistema.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

ORDEN de 30 de agosto de 1946 sobre importación de productos, sin petición de divisas, al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia se plantean ante este Ministerio operaciones de importación en las que se propone verificar el pago con divisas propias del interesado, obtenidas por procedimientos legales y correctos.

Es el caso más característico, el de españoles residentes permanentemente en el extranjero y que por este procedimiento y en forma autorizada pretenden trasladar a su Patria parte o la totalidad de sus bienes.

Otro caso típico es el de personas o entidades extranjeras que, deseando desarrollar en España actividades lícitas y previamente autorizadas y concretadas, solicitan utilizar este procedimiento para la incorporación del necesario capital o, en ocasiones, para importar el utillaje o elementos destinados precisamente a la actividad de que se trate.

Las circunstancias actuales aconsejan dar el debido cauce a estas naturales aspiraciones, con aquellas limitaciones que, concordando la conveniencia de los peticionarios con la nacional, garanticen la eficacia y corrección del sistema.

En su virtud, dispongo:

1.º Se autorizará la importación de mercancías pagadas con divisas a disposición del solicitante cuando a juicio de los Organismos competentes del Ministerio de Industria y Comercio reúnan las condiciones previstas en la presente Orden.

2.º Las materias cuya importación se autorice por este procedimiento han de ser de las calificadas como de destacado interés para la economía nacional, por escasez en nuestro mercado y demanda subsiguiente, pudiendo quedar incluidas entre las mismas determinados productos alimenticios, materias primas, elementos de transporte y productos transformados que no se fabriquen normalmente en el país.

3.º Las características de calidad y precios han de estimarse satisfactorios y aceptables por los Organismos competentes del Ministerio de Industria y Comercio.

4.º Las materias importadas han de ser precisamente aplicadas a la finalidad o destino declarado en la petición, sin que hayan de admitirse otras transacciones que puedan motivar especulaciones de cualquier clase, ni se permita que al amparo de este sistema se establezca ningún género de monopolios o exclusivas, ni se produzcan elevaciones de precios inadmisibles.

5.º En relación con el apartado anterior, los destinatarios de las mercancías habrán de ser precisamente usuarios o consumidores directos de las mismas, y las cantidades importadas habrán de guardar la debida proporción con la capacidad de absorción de la industria o actividad de que se trate.

6.º Se concederá preferencia a las importaciones destinadas a Organismos oficiales o a aquellas Agrupaciones o Entidades que tengan encomendada una misión productora distribuidora o de orden similar en alguno de los sectores de la economía nacional. Por parte de los Organismos competentes de este Ministerio y en garantía de la eficacia de la operación que se propone, podrá exigirse que la importación se destine, precisamente, a uno de aquellos Organismos.

7.º Estas importaciones se solicitarán en la forma acostumbrada, detallando concretamente el origen de los medios de pago y el precio de la mercancía.

8.º En determinados casos podrá exigirse que como complemento a la operación comercial que se solicita, se produzca el ingreso o la repatriación por vía normal en el Instituto Español de Moneda Extranjera de una cierta cantidad de divisas en relación con el importe de la importación que haya de realizarse.

9.º Por este Ministerio se comunica-

rán a los Servicios competentes las oportunas instrucciones de detalle en cuanto a la naturaleza de las mercancías aceptables, destino y garantías que deben exigirse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe de la Sección de Personal Facultativo de la Dirección General de Industria al Ingeniero Jefe de segunda clase don José López Vargas.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Jefatura de la Sección de Personal Facultativo de esa Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 13 de abril de 1940, por la que se reorganizaban los servicios de la misma, el Secretario general del expresado Centro directivo, y ante el excesivo número de asuntos y nuevos servicios que sobre éste han recaído, algunos de carácter accidental, pero de bastante intensidad, se considera conveniente descargar a dicha Secretaría de ciertos trabajos, pero manteniendo en lo posible la unidad de criterio hasta ahora seguida; por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Personal Facultativo de esa Dirección General, a tenor de lo dispuesto en la Orden al principio citada, al Ingeniero Jefe de segunda clase, don José López Vargas, continuando la tramitación de asuntos de la expresada Sección a través de la Secretaría General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de agosto de 1946 por la que se nombra Profesor de «Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño a don Manuel Fernández de Bobadilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de mérito y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente, y vacante en la Escuela elemental de Trabajo de Logroño;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio último fué aprobado el concurso de referencia, omitiéndose el nombre de don Manuel Fernández Bobadilla, único concursante a la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-Químicas», vacante en esta citada Escuela;

Considerando que el Tribunal nombrado al efecto propuso el nombramiento del señor Fernández de Bobadilla para ocupar la plaza de Profesor de la enseñanza antes citada, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, sin que, por otra parte, se hayan presentado protesta ni reclamación alguna ante los acuerdos del Tribunal,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y del Patronato y con el informe de la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández de Bobadilla, Profesor de «Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño, con el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato y con las obligaciones docentes prefijadas en las bases primera y octava del anuncio-convocatoria del concurso. Este nombramiento tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo, en atención a lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Asimismo se dispone quede equiparado el señor Fernández de Bobadilla a los señores que fueron ya nombrados Profesores de las disciplinas respectivas, en virtud del primer expediente a que esta Orden se refiere, en cuanto a los derechos que a los mismos se reconocen en la de 30 de julio último.

Lo digo a. V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Seguros

#### (Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros)

Anunciando concurso médico.

A virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto de 26 de julio de 1929, este concurso se sujetará a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el concurso deberá justificarse:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, sin impedimento alguno legal para el ejercicio de la profesión.
- c) No pertenecer al Servicio Médico de Compañías de ferrocarriles ni de Empresas de transportes por carretera.
- d) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Se consideran como méritos:

- a) Especialización en Cirugía General y Cirugía Traumática.
- b) Haber prestado algún servicio relevante a la Patria en el ejercicio de su profesión.
- c) Haber desempeñado en propiedad u ocupar en la actualidad, interinamente, el cargo de Inspector Médico de la Comisaría sin nota desfavorable.

d) Oposiciones, concursos, publicaciones, trabajos y cuantas actividades profesionales consideren meritorias los concursantes.

Estos méritos podrán relacionarse en declaración jurada, sin perjuicio de que los nombrados tengan que acompañar la documentación justificativa de su declaración.

3.ª Podrán presentarse en este concurso, sin necesidad de documentación alguna, los actuales Médicos en propiedad adscritos a la Comisaría, cuyos nombramientos procedan de concursos reglamentarios anteriores.

4.ª Los Médicos que fueren designados para ocupar vacante, residirán necesariamente en aquella población que, en relación con su Zona, se fije en el nombramiento, según lo dispuesto en el artículo primero del Servicio Médico aprobado por el Pleno del Consejo de Dirección en 15 de marzo de 1945.

5.ª Los designados como Inspectores Médicos locales disfrutará de las dietas y honorarios fijados en el predicho Reglamento de los Servicios Médicos de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, en cuyos locales podrán examinar aquél.

6.ª En las instancias solicitando la admisión a concurso, debidamente reintegradas, se expresará concretamente la Zona que se solicita, indicando la residencia del concursante y acompañando, además, la documentación justificativa de los extremos consignados en las bases primera y segunda. Dichas instancias deberán ser presentadas en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, calle de Serrano, número 69, Madrid, dentro del plazo de un mes, para las procedentes de la Península, y de dos meses para las procedentes de Baleares, Canarias y Posesiones de África, a contar de la fecha de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de dichos plazos.

7.ª Las Zonas Médicas que se sacan a concurso son las siguientes:

1.ª En la Junta Central Médica, en Madrid, la 1.ª Circunscripción.

2.ª En la Junta Central Médica, en Madrid, la 5.ª Circunscripción.

3.ª Zona núm. 1.—Albacete: Comprende la inspección a toda la provincia.

4.ª Zona núm. 2.—Alcázar de San Juan: Comprende la inspección a todos los lesionados residentes en el partido judicial de dicho nombre.

5.ª Zona núm. 3.—Algeciras: Idem id.

6.ª Zona núm. 5.—Almería: Toda la provincia.

7.ª Zona núm. 6.—Ávila: Idem id.

8.ª Zona núm. 7.—Badajoz: Idem id.

9.ª Zona núm. 12.—Cáceres: Toda la provincia, excepto Plasencia y su partido judicial.

10.ª Zona núm. 13.—Cádiz: Toda la provincia, excepto Algeciras y su partido judicial.

11.ª Zona núm. 14.—Cartagena: Todo el partido judicial de dicho nombre.

12.ª Zona núm. 15.—Castellón: Toda la provincia.

13.ª Zona núm. 16.—Ceuta: Todos los lesionados que residan en la Zona de Soberanía de dicha plaza.

14.ª Zona núm. 17.—Ciudad Real: Toda la provincia, excepto Alcázar de San Juan y su partido judicial.

15.ª Zona núm. 18.—Córdoba: Toda la provincia.

16.ª Zona núm. 19.—Coruña: Toda la provincia, excepto El Ferrol y su partido judicial.

17.ª Zona núm. 20.—Cueca: Toda la provincia.

18.ª Zona núm. 21.—El Ferrol: Todo el partido judicial de su nombre.

19.ª Zona núm. 22.—Gerona: Toda la provincia.

20.ª Zona núm. 23.—Granada: Idem id.

21.ª Zona núm. 24.—Guadalajara: Idem id.

22.ª Zona núm. 25.—Guinea: Todos los lesionados residentes en la posesión.

23.ª Zona núm. 27.—Huesca: Toda la provincia.

24.ª Zona núm. 28.—Jaén: Toda la provincia.

25.ª Zona núm. 29.—Larache: Todos los lesionados que residan en la población.

26.ª Zona núm. 32.—Logroño: Toda la provincia.

27.ª Zona núm. 33.—Lugo: Toda la provincia, excepto Monforte y su partido judicial.

28. Zona núm. 38.—*Melilla*: Todos los lesionados que residan en la Zona de Soberanía de dicha plaza.

29. Zona núm. 40.—*Monforte*: Todos los lesionados residentes en el partido judicial de su nombre.

30. Zona núm. 42.—*Orense*: Toda la provincia.

31. Zona núm. 44.—*Palencia*: Idem ídem.

32. Zona núm. 45.—*Las Palmas*: Idem ídem.

33. Zona núm. 47.—*Pamplona*: Toda la provincia de Navarra.

34. Zona núm. 49.—*Pontevedra*: Idem ídem, excepto Vigo.

35. Zona núm. 50.—*Salamanca*: Toda la provincia.

36. Zona núm. 51.—*Santa Cruz de Tenerife*: Toda la provincia.

37. Zona núm. 53.—*San Sebastián*: Toda la provincia.

38. Zona núm. 54.—*Segovia*: Toda la provincia.

39. Zona núm. 56.—*Soria*: Idem ídem.

40. Zona núm. 57.—*Tarragona*: Idem ídem.

41. Zona núm. 58.—*Teruel*: Idem ídem.

42. Zona núm. 59.—*Toledo*: Idem ídem.

43. Zona núm. 62.—*Vigo*: Todos los lesionados residentes en el partido judicial.

44. Zona núm. 63.—*Vitoria*: Toda la provincia de Alava.

8.ª El Tribunal calificador de dicho concurso que ha designado el Consejo, estará formado por:

El Director de los Servicios de la Comisaría, el Inspector Jefe del Servicio Médico, el Consejero Abogado del Estado y el Inspector Jefe Administrativo del Servicio Médico, que actuará de Secretario.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Presidente del Consejo, J. Ruiz.

(Aprobado por el Consejo de Dirección y Administración en sesión plenaria de 5 de septiembre de 1946).

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### (Sección de Loterías)

*Autorizando a la Sra. Presidenta de la Institución Javerana de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de diciembre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Araceli Mayor Franco, Directora de la Institución Javerana de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de diciembre y en la que habrá de adjudicarse como premio, el siguiente: un automóvil marca «Fiat», topolino, valorado en 15.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 14 de diciembre próximo; rifa que

tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas cincuenta céntimos y quedando obligada la solicitud a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan:*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María López Cobo, domiciliado en Cuenca, solicitando construir una central hidroeléctrica y línea de transporte para el suministro de energía al pueblo de Tragacete, actualmente servido por la central «La Serna», propiedad del peticionario,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José María López Cobo, domiciliado en Cuenca, la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Júcar, en el término municipal de Tragacete, mediante instalación de una turbina Francis de 28 H. P., alternador Siemens de 11 KVA. y transformador elevador de 10 KVA. 220-3.000 voltios. Asimismo se autoriza el tendido de una línea de alta tensión de 466 metros de recorrido y 11 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la central citada y terminará en la caseta de transformación de Tragacete. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José María López Cobo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la central hidroeléctrica e instalada la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad

pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruído a instancia de la Compañía Anónima Mengemor, domiciliada en Córdoba, solicitando reconstruir la central hidroeléctrica denominada Salto de la Vega, sobre el río Guadalquivir, cuyas instalaciones quedaron inservibles al terminar la guerra de liberación,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Anónima Mengemor, domiciliada en Córdoba, la construcción y montaje de una central hidroeléctrica sobre el río Guadalquivir, en el término municipal de Montor, denominada Salto de la Vega, mediante la instalación de dos turbinas K'plan de 1.310 H. P. y dos alternadores trifásicos de 1.200 KVA. cada uno a 5.200 voltios, así como de dos transformadores elevadores de 1.250 KVA., 5-25 Kw.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía Anónima Mengemor se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central hidroeléctrica, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruído a instancia de don Avelino Pérez, domiciliado en Corneira, solicitando establecer una central hidroeléctrica de 105 H. P. sobre el río Jallas para suministrar energía eléctrica para alumbrado en varias parroquias próximas al emplazamiento de la central,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Avelino Pérez, vecino de Corneira, la construcción de una central hidroeléctrica sobre el río Jallas, mediante la instalación de una turbina en el término municipal de Mazariños, de 105 H. P. alternador de 70 KVA. a 220-1.200 V., transformador elevador de 70 KVA. 220-1.200 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden minis-

terial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Avelino Pérez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central hidroeléctrica, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a instancia de don Antonio Rodríguez Rouco, domiciliado en Miñotos (Orol), solicitando aprovechar la energía sobrante de un aprovechamiento hidráulico, con objeto de suministrar energía eléctrica a tres lugares que carecen en la actualidad de alumbrado eléctrico.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Rodríguez Rouco, domiciliado en Miñotos, para instalar en su central hidroeléctrica, sobre el río Landro, en el término municipal de Orol, una turbina y dinamo de corriente continua a 220 V. y 11,5 H. P. de potencia, así como las redes de distribución en baja tensión en los pueblos de Miñotos, Nogueirúa y Cajoto, del Ayuntamiento de Orol. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Rodríguez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la maquinaria, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Rial, S. L.», solicitando electrificar la fábrica de ladrillos ubicada en Illescas, mediante la instalación de una línea de alta tensión y transformador reductor de 30 KVA.,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «La Rial, Sociedad Limitada», de Illescas, para instalar una línea trifásica en alta a 15.000 voltios, 450 metros de longitud y 30 kilovatios-ampierios de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la general de «Eléctrica Castellana, S. A.», y terminará en la caseta de transformación que se construirá en los terrenos de la fábrica de ladrillos que la Sociedad solicitante tiene ubicada en Illescas. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «La Rial, Sociedad Limitada», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y construida la caseta de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petitoria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el expediente promovido por «S. Dobet Ribas» solicitando autorización para ampliar su industria de Artes Gráficas con la instalación de una máquina litográfica Offset;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. Llobet Ribas» para ampliar su industria de Artes Gráficas con la instalación de una máquina litográfica Offset, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El funcionamiento se efectuará a base de la potencia eléctrica actualmente instalada.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá efectuarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Vista la petición formulada por «Plásticas Oramil, S. L.», solicitando autorización para instalar en su industria de moldeo de materias plásticas una máquina especial para rectificado de moldes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Plásticas Oramil, S. L.», para instalar en su industria de moldeo de materias plásticas una máquina para el rectificado de moldeo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de la Compañía de Riegos de Levante, Sociedad Anónima, domiciliada en Alicante, solicitando la construcción de una línea trifásica a 60 Kw. de su central de Almadenes a la subestación de distribución de Crevillente.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía de Riegos de Levante, S. A., domiciliada en Alican-

te, para la construcción de una línea trifásica a 60 Kw. de su central de Almadenes a la subestación de distribución en Crevillente, con un recorrido de 70 kilómetros y 9.000 KVA. de capacidad de transporte.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de catorce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta autorización, la Empresa presentará en la Delegación de Industria de Murcia el proyecto definitivo, y ésta comprobará si se cumplen en el mismo las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruído a instancia de don Federico Fernández Prieto, domiciliado en Villablino, solicitando poner en funcionamiento la fábrica de electricidad «La Electra de Lacedana», situada en Rabanal de Abajo, la cual ha estado parada varios años. Suministrará energía eléctrica a Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo y Llama,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Federico Fernández Prieto, de Villablino, para la reapertura de una central hidroeléctrica en el río Sil, término municipal de Rabanal de Abajo, compuesta de una turbina de 25 H. P. y alternador de 20 KVA. y 3.000 V.. Asimismo se autoriza el funcionamiento de las líneas en alta tensión desde la citada central a las localidades de Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo y Llama, en cuyos lugares se instalarán un transformador de 2 KVA. y dos de 3 KVA., respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Federico Fernández se cumplen las condiciones especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez puesta en funcionamiento la central, las compro-

baciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Soria Industrial, C. E. L.», solicitando instalar una línea trifásica de Burgo de Osma a Berlanga de 13.200 voltios, 22.500 metros y transformador de 30 KVA en Berlanga,

La Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Soria Industrial, Compañía Española Limitada», domiciliada en Soria, para instalar una línea trifásica a 13.200 voltios, 22.500 metros y 30 KVA. de capacidad de transporte, de Burgo de Osma (donde enlazará con las líneas de Electra de Burgos, Sociedad Anónima) a Berlanga y centro de transformación para 30 KVA. en esta localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Soria Industrial, C. E. L.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruído a instancia de «Industrias Deseco, S. L.», solicitando instalar una línea a 10.000 voltios, 460 metros y 50 KVA., así como un transformador de esta misma capacidad, en su fábrica de Alcantarilla,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Deseco, S. L.», para instalar una línea a 10.000 voltios, 460 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad de transporte, así como un transformador de 50 KVA. en su fábrica de Alcantarilla. La línea tendrá su origen en la de Industrias Babilrea, que recibe la energía de Molinos de Segura.

La autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Industrias Deseco, S. L.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946. El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruído a instancias de señoras viudas de don Serafín y don Gervasio López, solicitando instalar un transformador de 75 KVA. para alumbrado y fuerza, en Monterrubio de la Serena,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Sras. Viudas de don Serafín y don Gervasio López», de Monterrubio de la Serena, para instalar un transformador de 75 KVA. 22.000/220-127 voltios en la citada localidad, destinado al alumbrado y fuerza motriz de la misma. Tomará la energía en alta, de la línea a 22.000 voltios de «Fuerzas Eléctricas del Oeste S. A.» que llega a Monterrubio y enlaza con la general de Castuera a Cabeza del Buey.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir

de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Sras. Viudas de don Serafín y don Gervasio López» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de doña Carmen de Arnaiz, viuda de Tienda, domiciliada en Córdoba, calle Encarnación, núm. 4, solicitando electrificar la finca «Nuestra Señora de la Fuensanta», propiedad de la peticionaria, sita en el término municipal de Hornachuelos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen de Arnaiz, viuda de Tienda, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 12.000 voltios, 5 metros de longitud y 3 KVA de capacidad de transporte, así como el transformador a la intemperie de esta misma capacidad. La derivación arrancará en el Km. 11 de la carretera de la estación de Hornachuelos a la aldea de San Calixto, y en la línea de alta que une estos dos lugares, cuya línea es propiedad de don Julio Muñoz R. Aguilar, que a su vez, está conectada con la «Compañía Anónima Mengemor», terminando en el transformador de intemperie que se instalará en la finca «Nuestra Señora de la Fuensanta», en el término municipal de Hornachuelos. Estas instalaciones se efectuarán de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Carmen de Arnaiz, viuda de Tienda, se cumplen las condiciones fijadas en los servicios de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado

el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la peticionaria a solicitar de esta Dirección General, la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruído a instancia de «Electro Harinera Santa Alicia, S. A.», solicitando instalar una línea para llevar la energía desde la fábrica de harinas de Somolinos (Guadalajara) al pueblo de Retortillo (Soria) para el suministro de esta localidad que carece de él en la actualidad,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Santa Alicia-Electro Harinera, S. A.» de Somolinos (Guadalajara) para instalar en su central hidroeléctrica un transformador elevador de 35 KVA 230/5.000 v. y tender una línea trifásica a 9.000 voltios de Somolinos (Guadalajara) a Retortillo (Soria) de 10.230 metros de recorrido y 35 KVA de capacidad de transportes, así como instalar un transformador reductor de 35 KVA en esta última localidad, con su red de distribución en baja. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Guadalajara y de Soria comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por «Santa Alicia, Electra Harinera, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sres Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Guadalajara y de Soria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### (Sección de Fundaciones)

*Edictos por los que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones que se citan, instituidas en Oviedo y Colmenar (Málaga).*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Oviedo por doña María de la Concepción Heres y Palacio, denominada «Escuelas del Bosque—Fundación Concha Heres»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1946.—El Jefe de la Sección, P. A., José Belda.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituída en Colmenar, Ayuntamiento del mismo, provincia de Málaga, por doña Ana Díaz Cabrera, denominada «Fundación Díaz»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.—El Jefe de la Sección, P. A., José Belda.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	TURNO	VOLUNTARIO	OPOSIC.	DESTINO
D. Pablo Guillén Calve	Calamocha (Teruel)	N.º 1.047			1941	U. de Villaseca de Jiloca (Zaragoza).
D. Arcadio Jimenez Maza	Aguilera (Soria)	» 1.048			»	U. de Torrellas (Zaragoza).
D. José García Barjola	Fuente de Cantos (Badajoz)	» 1.049			»	U. núm. 2 de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
D. Pablo de las Heras San Mateo	Sayaton (Guadalajara)	» 1.050			»	U. de Salinas de Medinaceli (barrio) (Soria).
D. Lorenzo Salcedo Biescas	Sarsamarcuello (Huesca)	» 1.051			»	U. de Anzánigo (Huesca).
D. Raimundo Antón Piquer	Sta. Magdalena de Pulpis (Castellón)	» 1.052			»	S. G. de Rossell (Castellón).
D. Juan Taboada Algarra	Pozo Rubio (Santiago de Compostela)	» 1.053			»	Graduada núm. 1 de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
D. Teodoro Odría Alfuna	Régil (Guipúzcoa)	» 1.054			»	U. de San Peiayo, Ayuntamiento de Baquío (Vizcaya).
D. Heracleo Galleo Fernández	Castilfalé (León)	» 1.055			»	U. de Castilfalé (León).
D. José Luque Conejo	Campillos (Málaga)	» 1.057			»	U. de Navas de San Juan, (Jaén).
D. Jesús Durán Rodríguez	Los Cerralbos (Toledo)	» 1.058			»	U. de Erustes (Toledo).
D. Victoriano Rosales Alvarez	Expectación destino. Pontevedra	» 1.060			»	U. de Silvoso, Ayunt. de Puenteaceldas (Pontevedra).
D. Antonio Pineda López	Ecija (Sevilla)	» 1.061			»	U. de Fraila (Granada).
D. Alfonso Alcover Navarro	Llombay (Valencia)	» 1.062			»	U. de Cortes de Pallás (Valencia).
D. Pio Rodríguez Casas	Ludro (Orense)	» 1.064			»	U. de Congostro, Ayuntamiento Reiziz de Veiga (Orense).
D. Santiago Bercala Pardo	Paniza (Zaragoza)	» 1.065			»	U. de Cerveruela (Zaragoza).
D. Francisco Galdeano Santiago	Los Pelados (Granada)	» 1.067			»	U. de La Ermita, Ayuntamiento de Albuñol (Granada).
D. Juan Quesada López	Lomo Blanco (Las Palmas)	» 1.068			»	U. de Cabo Verde, Ayuntamiento de Moya (Las Palmas).
D. Celedonio Silvestre Gómez	Villusto (Burgos)	» 10.70			»	U. de Villusto (Burgos).
D. Federico González Eguiluz	Urturi (Alava)	» 1.071			»	U. de Lezama (Alava).
D. Antonio Hurtado Gutiérrez	Cervantes-Bilbao (Vizcaya)	» 1.072			»	U. de Muréaga (Vizcaya).
D. Joaquín Gázquez López	El Pulpito (Almería)	» 1.074			»	U. núm. 2 de Vélez-Rubio (Almería).
D. Santiago Robledo Robledo	Losana de Pirón	» 1.075			»	U. de Pinarejos (Segovia).
D. Guillermo Canjallops Barceló	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	» 1.076			»	U. de Sarraal (Tarragona).
D. Jenaro Fernández Alonso	Ribadesella (Oviedo)	» 1.077			»	U. de Collera, Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo).
D. Pedro González Gallego	Vilches (Jaén)	» 1.079			»	U. de Doso, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander).
D. Benigno García Palazuelos	Munirrodero (Santander)	» 1.080			»	U. de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander).
D. Jesús Fernández López	Tordea Castroverde (Lugo)	» 1.081			»	U. de Doso, Ayuntamiento de Narón (La Coruña).
D. Modesto Hernández Carril	Villaseca de la Sagra (Toledo)	» 1.083			»	U. de Valverde de la Vera (Cáceres).
D. José L. Domínguez Torres	La Portalina (Tenerife)	» 1.084			»	U. núm. 2 de Villaflo (Tenerife).
D. José María Torregrosa Mira	Agost (Alicante)	» 1.085			»	U. de Almudaina (Alicante).
D. Agustín Aragónés Aragónés	San Pedro de Ribas (Barcelona)	» 1.086			»	U. de Freginals (Tarragona).
D. Ildefonso Vilella Torres	Castellans (Lérida)	» 1.087			»	U. de Cogul (Lérida).
D. Pedro Gilbert Pubert	Ampolla-Perelló (Tarragona)	» 1.088			»	U. de Argüela (Tarragona). No consume plaza.
D. Pedro Ruiz Sánchez	Balazote (Albacete)	» 1.089			»	U. núm. 1 de Elche de la Sierra (Alicante).
D. Eulalio Román Naharro	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	» 1.090			»	U. núm. 5 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
D. Esteban Gamaño Díaz	Crespos (Avila)	» 1.092			»	U. de Rivilla de Barajas (Avila).
D. Fernando Pérez Pedroño	La Torre (Murcia)	» 1.093			»	U. de Singla, Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).
D. Julio Galván García	Fombellida de Esgueva (Valldolid)	» 1.094			»	U. de Revilla Vallejera (Burgos).
D. Constantino Mazuelas Martín	San Martín y Cembrero (Palencia)	» 1.095			»	U. de Boadilla del Camino (Palencia).
D. Andrés Benedicto Sierra	Nogueiras (Teruel)	» 1.096			»	U. de Oliete (Teruel).
D. Hilario Bravo de Gracia	Hinojosa del Campo (Soria)	» 1.097			»	U. de Hinojosa del Campo (Soria).
D. Francisco Ros Gracia	Belver de Cinca (Huesca)	» 1.100			»	U. de la Barona, Ayunt. de Vall d'Alba (Castellón).
D. José Gual Viñes	La Barona (Castellón)	» 1.101			»	U. de Villalba del Rey (Cuenca).
D. Felipe Montalvo Polo	Villalba del Rey (Cuenca)	» 1.102			»	U. de Minambres, Ayuntamiento Villamontán (León).
D. Mateo Pérez Monroy	Pallide (León)	» 1.104			»	U. de Cardena, Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
D. José Arellano García	Villabarta (Córdoba)	» 1.106			»	U. núm. 1 de Iznatorat (Jaén).
D. Sebastián Manjón Sáez	Aldea de Hornos (Jaén)	» 1.107			»	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D. Francisco Pedrosa López	Castrelo (Pontevedra)	N.º 1.108	U. de San Juan de Tabagón, Ayto. de Rosal (Pontevedra).
D. Florencio Hernández Martín	Morón de la Frontera (Sevilla)	» 1.109	U. núm. 5 de Segura de León (Badajoz).
D. Francisco José Ferrer Martínez	Cabañal (Valencia)	» 1.110	U. núm. 1 de Los Corrales, Ayto. de Utiel (Valencia).
D. Antonio Estévez Prieto	Lamas (Orense)	» 1.112	U. de Freanes, Ayuntamiento de Puentevedra (Orense).
D. Antonio Molina Castillo	Tózar (Granada)	» 1.113	U. de Murés, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
D. Gregorio Pérez Zapater	Escatrón (Zaragoza)	» 1.115	U. de Velilla de Ebro (Zaragoza).
D. Juan Torres Hernández	Regla (Sta. Cruz de Tenerife)	» 1.116	U. de Corazoncillo (Tenerife).
D. Manuel Amigo Pose	Mandiá (La Coruña)	» 1.117	U. de Solera (Jaén).
D. Estanislao Fdez. de Liger y Ruiz de Caribay	Sarría (Alava)	» 1.118	U. de Berberana (Burgos).
D. Moisés Arribas Arribas	Villaverde (Madrid)	» 1.119	S. G. de Ortigosa de Cameros, Ayuntamiento de Ortigosa (Logroño). No consume plaza.
D. Félix Curiel Puente	Ortuela (Vizcaya)	» 1.121	U. de Gorocica (Vizcaya).
D. Mateo Amer Zuetgias	Tivisa (Tarragona)	» 1.122	U. de Moya (Barcelona).
D. Hipólito Alvarez Aller	Sama (Oviedo)	» 1.123	U. de San Vicente de San Martín, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. Telesforo de Miguel de Lucas	Navalmazano (Segovia)	» 1.124	U. de Frumales (Segovia).
D. Juan Almazán González	Campillo de Arenas (Jaén)	» 1.125	S. G. de Noalejo (Jaén).
D. Lucinio Cabría Ruiz	Paúl de Valdelunco (Burgos)	» 1.126	U. de Cardenas (Logroño).
D. Manuel Desfilis Blasco	Rosell (Castellón)	» 1.127	S. G. de Chert (Castellón). No consume plaza.
D. José Luis Gómez Alemán	El Paso (Tenerife)	» 1.129	U. de La Galga, Ayto. de Puntallana (Tenerife).
D. Gregorio Navarro Hombrados	Tamagulos-Verín (Verín)	» 1.130	U. de Corduente (Guadalajara).
D. Antonio Signe Cheli	Senija (Alicante)	» 1.131	Sierra Engarcerán (Castellón).
D. Tomás Orrios Alfayé	Fraga (Huesca)	» 1.133	U. Sestrica (Zaragoza).
D. José María Mollatré Prats	Sta. Coloma de Queralt (Tarragona)	» 1.134	U. de La Escala (Gerona).
D. Francisco Fio es Villegas	Férez (Albacete)	» 1.135	U. de Santiago de Mora, Ayto. de Tobarra (Albacete).
D. Gregorio Francisco Sánchez Trinca-dó Almansa	Montilla (Córdoba)	» 1.136	U. núm. 3 de Fuencaliente (Ciudad Real).
D. José Mesa Barrios	Quintanilla del Monte	» 1.137	U. núm. 1 de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).
D. Ladislao Martínez Ruiz	San García de Ingelmos (Avila)	» 1.138	U. de Grajos (Avila).
D. Francisco Ortín Cano	Jayvil Viejo (Murcia)	» 1.139	U. de La Magdalena, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D. Cándido Román Fernández	Villaescusa de las Torres (Palencia)	» 1.141	U. núm. 1 de Antigüedad (Palencia).
D. Joaquín Calderón Lozano	Villanueva de la Serena (Badajoz)	» 1.142	U. núm. 3 de Zalamea de la Serena (Badajoz).
D. Francisco J. Lezana Monleón	Torre la Cárcel (Teruel)	» 1.143	U. de Torremocha (Teruel).
D. Luciano Pardo Martínez	Santa Cilia de la a (Huesca)	» 1.144	U. núm. 2 de Alcalá de Gurrea (Huesca).
D. Manuel Guerrero Alonso	Anguita (Guadalajara)	» 1.145	U. núm. 7 de Villarrubia de los Oros (Ciudad Real).
D. Teófilo Lázaro Sanz	Valdeprado (Soria)	» 1.146	U. de Peroniel del Campo (Soria).
D. Manuel Moneris Cerdá	Adzaneta (Castellón)	» 1.147	S. G. de Chert (Castellón).
D. Evelio Frías Hidalgo	Saludes de Castroponce (León)	» 1.149	U. de Matilla de Arzón (Zamora).
D. Gregorio Velasco Perroño	Bricones (Salamanca)	» 1.150	U. de Santa María de Sando (Salamanca).
D. Ildefonso Guerrero Guzmán	Málaga	» 1.151	U. de Cijiz, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
D. Justo Pastor Conde García	Pozoblanco (Córdoba)	» 1.152	U. de El Guijo (Córdoba).
D. José Manuel Carles Carbalido	Camposancos (Pontevedra)	» 1.154	U. de Parderrubias, Ayuntamiento de Salceda de Caselas (Pontevedra).
D. Alvaro Soto Ordóñez	Lebrija (Sevilla)	» 1.156	U. núm. 1 de Hinojales (Huelva).
D. Juan Herrero García	Palomar (Valencia)	1161	U. núm. 1 de Ademuz (Valencia).
D. José Maceda López	Aldea de Abajo (Lugo)	1161	U. de Biobra, Ayuntamiento de Rubiana (Orense).
D. Claudio Bueno Moreno	Granada	1161	Murtas (Granada). No consume plaza
D. José Marqués Belenguier	Cadrete (Zaragoza)	» 1.162	U. núm. 1 de Zaidín (Huesca).
D. Joaquín Romero Hernández	Lomo Magullo (Las Palmas)	» 1.163	U. de Tenisas, Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas).
D. Manuel José Férez Regueiro	Villarmayor (La Coruña)	» 1.164	U. de Quejreiro, Ayuntamiento de Nonfero (La Coruña).
D. Luis López Fernández	Rivas de Tereso (Logroño)	» 1.165	S. G. de Ortigosa de Cameros (Logroño).
D. Juan Castillo Oliver	Beneji-Berja (Almería)	» 1.166	U. de Lucainena, Ayuntamiento de Durrical (Almería).
D. Tomás Alday Sáez de Górdoa	Aloñsotégui (Vizcaya)	» 1.167	U. de Arredondo (Santander).
D. Adolfo Vázquez Busto	San Esteban de Pravia (Oviedo)	» 1.169	U. de Muros de Nalón (Oviedo).

D. Juan Amengual Serra .....	Mahón (Baleares) .....	» 1.170	» 1941	U. núm. 2 de Casas Bajas (Valencia).
D. Pedro Cardiel Pascual .....	Frumales (Segovia) .....	» 1.171	» 1941	U. núm. 1 de Samboal (Segovia).
D. José Berges Auñón .....	Santa Elena (Jaén) .....	» 1.172	» 1941	U. núm. 2 de Baños de la Encina (Jaén).
D. Julián Ahumada y Ahumada .....	Proaño (Santander) .....	» 1.173	» 1941	U. de Santa Olalla, Ayuntamiento de Mollédo (Santander).
D. Fernando Adiego Aznar .....	Lorenzana (León) .....	» 1.174	» 1941	U. núm. 2 de Budia (Guadalajara).
D. Celso Currás López .....	Pino-Bestar (Lugo) .....	» 1.175	» 1941	U. de Trabada (Lugo).
D. Antonio Sánchez-Arjoná Villarejo .....	San Miguel de la Barrera (Oviedo) .....	» 1.176	» 1941	U. de Pria, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).
D. Florentino López Román .....	Manresa (Barcelona) .....	» 1.177	» 1941	U. de Castillo de la Reina (Burgos).
D. José Server Fornés .....	Pego (Alicante) .....	» 1.178	» 1941	Aytona (Lérida).
D. Luciano Sánchez Gregorio .....	Zapateros (Albacete) .....	» 1.180	» 1941	U. de Peñascosa (Albacete).
D. Florentín Alvaro Rodríguez Pérez .....	Expectación (gestivo, Tenerife) .....	» 1.181	» 1941	U. de Los Quemados, Ayto. Fuenraliente (Tenerife).
D. Ramón Barquá Arnaldo .....	Mongay (Lérida) .....	» 1.182	» 1941	U. núm. 1 de Palá de Anglesola (Lérida).
D. Luis Cavanillas Avila .....	Puertollano (Ciudad Real) .....	» 1.183	» 1941	U. núm. 1 de Almadenejos (Ciudad Real).
D. Feliciano Casado Gómez .....	Vega de Santa María (Avila) .....	» 1.185	» 1941	U. de Montuenga (Segovia).
D. Fernando Collado Cortijo .....	Oquillas (Huesca) .....	» 1.186	» 1941	U. núm. 1 de Berzocana (Cáceres).
D. Emiliano Otal Torralba .....	Bandalés (Huesca) .....	» 1.190	» 1941	U. núm. 2 de Alcampel (Huesca).
D. Eduardo Díaz Alonso .....	Luzón (Guadalajara) .....	» 1.191	» 1941	U. núm. 1 de Pozo Alcón (Jaén).
D. Pedro María Omedilla Navarro .....	Casasimarro (Cuenca) .....	» 1.193	» 1941	U. núm. 2 de Villanueva de la Jara (Cuenca).
D. Manuel Gozabo Ribes .....	Costur (Castellón) .....	» 1.194	» 1941	U. de Zudaina (Castellón).
D. Antonio Rodríguez Alvarez .....	Vega de Monasterio (León) .....	» 1.195	» 1941	S. G. de Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D. Rufino García Blázquez .....	Peñacabellera (Salamanca) .....	» 1.196	» 1941	U. de Nava de Francia (Salamanca).
D. José Ruiz Fernández .....	Sierra de Yeguas (Málaga) .....	» 1.197	» 1941	U. de Igualeja (Málaga).
D. Luis Alvarez-Laguna de Melgar .....	La Guardia (Toledo) .....	» 1.199	» 1941	U. núm. 1 de El Romeral (Toledo).
D. Domingo Nogueira Ostot .....	Morón de la Frontera (Sevilla) .....	» 1.201	» 1941	U. núm. 2 de Puertos de Santa Bárbara (Murcia).
D. Francisco Dimas Soler .....	Albaida (Valencia) .....	» 1.202	» 1941	U. de San Rafael (Castellón).
D. Juan Bordería Segrelles .....	Belgida (Valencia) .....	» 1.203	» 1941	U. de Santubaya, Ayuntamiento de Cartelle (Orense).
D. José Blanco Valerías .....	Merens (Orense) .....	» 1.205	» 1941	U. de Dehesas Viejas (Granada).
D. Amadeo Arias Jiménez .....	Benalúa de Guadix (Granada) .....	» 1.206	» 1941	U. de Villaluenga del Rosario (Cádiz).
D. Gaspar Luis Sanjuán Fuentes .....	Pacios-Pontrón (Lugo) .....	» 1.207	» 1941	U. de Arbejales, Ayuntamiento de Teror (Las Palmas).
D. Sebastián Benítez Martín .....	San José Santa Bígida (Las Palmas) .....	» 1.209	» 1941	U. de Barral, Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña).
D. Alfredo Castaños Pérez .....	Aranga (La Coruña) .....	» 1.210	» 1941	U. de El Pulpito, Ayuntamiento de Cantoria (Almería).
D. Pedro Jordán Martínez .....	La Cinta (Almería) .....	» 1.212	» 1941	U. de Mondaya (Vizcaya).
D. Félix Garaicochea Goitia .....	Garay (Vizcaya) .....	» 1.213	» 1941	U. de Santa Cruz de Llanera, Ayto. de Llanera (Oviedo).
D. Germán González Fernández .....	Villa (Oviedo) .....	» 1.214	» 1941	U. de Monistrol de Calders (Barcelona).
D. Pedro Colom Bernat .....	Muro (Baleares) .....	» 1.215	» 1941	U. de Losar del Barco (Avila).
D. Angel González Cerrudo .....	Casas de Abad (Avila) .....	» 1.216	» 1941	U. de Fuentenebro (Burgos).
D. Ireneo Sanz Calle .....	Fuentesoto (Segovia) .....	» 1.217	» 1941	U. de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes (Santander).
D. Laureano Bárcenas San Miguel .....	Santander .....	» 1.219	» 1941	U. núm. 1 de Arquillos (Jaén).
D. Sebastián Gallego Alcázar .....	Aldeahermosa (Jaén) .....	» 1.220	» 1941	U. de Baltar (Orense).
D. Serafín Martuj Morandeira .....	Villardavara (Lugo) .....	» 1.221	» 1941	U. núm. 2 de Aldea del Cano (Cáceres).
D. Amador Pulido Escalona .....	Cáceres .....	» 1.222	» 1941	U. de Corral-Rubio (Albacete).
D. José Crespo Conca .....	Alcoy (Alicante) .....	» 1.223	» 1941	U. de Vilafant (Gerona).
D. José Aguilar Paláu .....	Villafraanca del Panadés (Barcelona) .....	» 1.224	» 1941	U. núm. 2 de Puntagorda (Tenerife).
D. Francisco Rodríguez Rodríguez .....	Arico (Tenerife) .....	» 1.225	» 1941	U. de Creixell (Tarragona).
D. Marcelo Rafols Sicart .....	Saiforas (Tarragona) .....	» 1.226	» 1941	U. de Alguerri (Lérida).
D. Antonio Reales Boncompte .....	Aiguairé (Lérida) .....	» 1.227	» 1941	U. de Reolid, Ayuntamiento de Saicobre (Albacete).
D. Carlos Frias Aparicio .....	Canalejas (Albacete) .....	» 1.228	» 1941	U. de Fariza (Zamora).
D. Joaquín Huertas García-Molero .....	Tomelloso (Ciudad Real) .....	» 1.229	» 1941	U. de Fombellida (Valladolid).
D. Juan A. del Corral Coco .....	San Juan de la Cuesta (Zamora) .....	» 1.230	» 1941	U. de Padrieros (Avila).
D. Félix M. Martín Andrés .....	Ceinos de Campos (Valladolid) .....	» 1.231	» 1941	U. de Esparragalejo (Badajoz).
D. Joaquín Hidaigo Matesanz .....	Algezares (Murcia) .....	» 1.232	» 1941	U. núm. 1 de Campo (Huesca).
D. Crescencio Gómez Díaz .....	Santo Domingo de las Posadas (Avila) .....	» 1.233	» 1941	U. de Castillo de Villavegas (Palencia).
D. Juan Lemus Sancho .....	Zarza de Alange (Badajoz) .....	» 1.234	» 1941	U. de Santa María de Huerta (Soria).
D. Emiliano Rosico Altarriba .....	Estada (Huesca) .....	» 1.235	» 1941	U. de Cañaveruelas (Cuenca).
D. Dionisio Marcos Montes .....	Villabeto de la Peña (Palencia) .....	» 1.236	» 1941	U. de Alcudia de Veo (Castellón). No consume.
D. Santiago Delso Elías .....	Cañamaque (Soria) .....	» 1.237	» 1941	U. de Martiago (Salamanca).
D. Bernabé Pérez Martínez .....	Castilnuevo (Guadalajara) .....	» 1.238	» 1941	U. de Zamoranos, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
D. Mariano Porras Arribas .....	Canalejas del Arroyo (Cuenca) .....	» 1.239	» 1941	
D. Ramón Adell Fons .....	Vinaroz (Castellón) .....	» 1.240	» 1941	
D. Lucio Cantero Ventanas .....	El Sahujo (Salamanca) .....	» 1.242	» 1941	
D. Carlos Ramírez Medina .....	Llanos de Don Juan (Córdoba) .....	» 1.244	» 1941	

NOMBRE Y APELLIDOS	P R O C E D E N C I A	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D. Acacio López Sacristán .....	Villa de Don Fadrique (Toledo) .....	N.º 1.245	U. núm. 2 de Portman, Ayto. de La Unión (Murcia).
D. Francisco Martínez Jiménez .....	La Rinconada (Sevilla) .....	» 1.246	U. núm. 1 de Feria (Badajoz).
D. Restituto Escobar Lemos .....	Aldea de Arribay (Lugo) .....	» 1.247	U. de Uma, Ayto. de Salvatierra de Miño (Pontevedra).
D. José Antonio Frats Sampere .....	Brosqui (Valencia) .....	» 1.249	U. núm. 1 de Sarrion (Teruel).
D. Camilo Penin Enriquez .....	Bustelo de Veiga (Orense) .....	» 1.251	U. de Sabucedo, Ayuntamiento de Porquera (Orense).
D. Gregorio Romec Berges .....	Ejea de los Caballeros (Zaragoza) .....	» 1.253	U. núm. 1 de Esia (Zaragoza).
D. Juan Luine Hernández .....	Casablanca (Las Palmas) .....	» 1.255	U. de Zumacal, Ayuntamiento de Vallesco (La: Palmas de Gran Canaria).
D. Laureano Blanco y Blanco .....	Vinós (La Coruña) .....	» 1.256	U. de Bujaf, Ayuntamiento de Reis (La Coruña).
D. Alberto Gil Basterra .....	Erenchun (Alava) .....	» 1.257	U. de Navaridas (Alava).
D. Juan Corral Arnaldo .....	Condado (Oviedo) .....	» 1.258	U. de Condado, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).
D. Guillermo Rodríguez Carmona .....	Galachar-Alhama (Almería) .....	» 1.259	S. G. de Ohanes (Almería).
D. Valentín Sáenz de la Cámara Tejada .....	Concha (Bilbao) .....	» 1.260	U. Barriada de Cotorrio, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
D. Javier de la Fuente Pausa .....	Gandesa (Tarragona) .....	» 1.261	S. G. de San Pedro de Torelló (Barcelona).
D. Cayo Barriuso Millán .....	Quincoces de Yuso (Burgos) .....	» 1.262	U. de Bahabón de Esgueva (Burgos).
D. Cipriano C. F. Castellanos Moset .....	Pinto (Madrid) .....	» 1.264	U. núm. 1 de Carrasosa del Campo (Cuenca).
D. Eusebio García Herbou .....	Sivegos (Lugo) .....	» 1.265	U. de Outeiro, Ayuntamiento de Orol (Lugo).
D. Francisco Jovanes Castro .....	Jacén .....	» 1.266	U. núm. 1 de Viso del Marqués (Ciudad Real).
D. Antonio Santos Corrales .....	Arehuche (Cáceres) .....	» 1.268	U. de Pescuza (Cáceres).
D. Juan José Navarro Beltrán .....	Callosa del Segura (Alicante) .....	» 1.269	U. núm. 2 de Puebla de Valverde (Teruel).
D. Francisco Campos Muros .....	Barcelona .....	» 1.270	U. núm. 3 de Breda (Gerona).
D. José Serret Margalef .....	Ligajo del Gangui (Tarragona) .....	» 1.271	U. de Cati (Castellón).
D. Celestino Besora Limás .....	Tragó de Perambó (Lérida) .....	» 1.272	U. de Oliana (Lérida).
D. José Colmenero Verdejo .....	Corral-Rubio (Albacete) .....	» 1.273	U. núm. 2 de Alcazozo (Albacete).
D. Ángel Alonso Gómez .....	La Cisnera (Tenerife) .....	» 1.274	U. de Zarza, La, Ayto. de Fasmia (Tenerife).
D. Ángel Alonso López .....	Esparriguera (Barcelona) .....	» 1.275	U. de Villardondiego (Zamora).
D. Crescencio Martínez Rojo .....	Herencia (Ciudad Real) .....	» 1.276	S. G. de Rosell (Castellón).
D. José Alcaraz Sánchez .....	Cabezó de Torres (Murcia) .....	» 1.278	S. G. de Puerto de Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).
D. Benedicto García Herranz .....	Chatrún (Segovia) .....	» 1.279	U. de Arroyo de Cuéllar (Segovia).
D. Hilario González del Río .....	Castrillo de Villavega (Palencia) .....	» 1.282	U. de Bahillo (Palencia).
D. Domingo M. González Hita .....	Caspuñas (Guadalajara) .....	» 1.283	U. de Atanzón (Guadalajara).
D. Julio Largo Jiménez .....	Morales (Soria) .....	» 1.284	U. núm. 2 de Morón de Almazán (Soria).
D. Francisco Cusvas Torner .....	Benasal (Castellón) .....	» 1.285	U. de Salsadella (Castellón).
D. Victoriano González Navarro .....	Villalpardo (Cuenca) .....	» 1.286	U. núm. 1 de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).
D. Alfredo González del Río .....	Orones (León) .....	» 1.287	U. de Cofinal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León).
D. Ezequiel Ruiz Gutiérrez .....	Salmoral (Salamanca) .....	» 1.288	U. de Palaciosrubios (Salamanca).
D. Felipe Largo Navarrete .....	Pya - Pueblo Nuevo (Córdoba) .....	» 1.289	U. núm. 3 de Monterrubio de la Serena (Badajoz).
D. Bernardo Reyes Claros .....	Atajate (Málaga) .....	» 1.290	U. de Atajate (Málaga).
D. Amador Pino Amor .....	Villarrubia de Santiago .....	» 1.291	U. de Ciruelos (Toledo).
D. Francisco Refundo Guillén .....	Sevilla .....	» 1.293	U. núm. 1 de Delgadas (Las), Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).
D. José María Manzó Alarcó .....	Bicorp (Valencia) .....	» 1.294	U. de Vilella Baja (Tarragona).
D. José María Garrido Lopera .....	Jayena (Granada) .....	» 1.296	U. de Charches (Granada).
D. José López Camino .....	Yos (Orense) .....	» 1.297	U. de Ordes, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga (Orense).
D. Francisco Toyos Ramos Izquierdo .....	Mondónedo (Lugo) .....	» 1.298	U. núm. 2 de Herrera del Duque (Badajoz).
D. Antonio Querol Alcalá .....	Miedes de Aragón (Zaragoza) .....	» 1.299	U. de Miedes de Aragón (Zaragoza).
D. Domingo Navarro Moreno .....	Montañeta (Las Palmas) .....	» 1.300	U. de Tejada (Las Palmas).
D. Ramón Barreros Carnés .....	Añobres (La Coruña) .....	» 1.301	U. de Moraimo, Ayuntamiento de Mugía (La Coruña).
D. José Ramón Ruiz Pérez .....	Peenús (Oviedo) .....	» 1.302	U. de Santa María de Siero, Ayto. de Siero (Cviado).
D. José Estradas Matéu .....	Cervera del Maestre (Castellón) .....	» 1.303	U. núm. 2 de Tivisa, Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona).
D. Elías Moreno Manzano .....	Lucainena (Almería) .....	» 1.304	U. de Bérchules (Granada).
D. Eugenio Larrechí Ruiz de Gauna .....	Luyando (Alava) .....	» 1.305	U. de Treviño, Ayto. de Condado de Treviño (Burgos).
D. Victoriano Torres Segura .....	Derio (Vizcaya) .....	» 1.307	U. de Navarín (Vizcaya).

D. Poligono Gutiérrez García .....	1-308	1941	U. núm. 2 de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).
D. Manuel Ruiz Tenedor .....	1-309	1941	S. G. de Orcera, Ayuntamiento de Orcera (Jaén).
D. Joaquin Soler Gil .....	1-310	1941	U. núm. 1 de Aguaviva (Teruel).
D. José María Coira Sanjurjo .....	1-311	1941	S. G. «Residencia Provincial» de Sestelo, Ayuntamiento de Vegado (Oviedo).
D. Francisco Nacarino Campón .....	1-313	1941	U. núm. 2 de Quesada (Jaén).
D. Leopoldo Pérez Martínez .....	1-314	1941	U. de Sobrado, Ayuntamiento de Penagos (Santander).
D. Miguel Castells Soler .....	1-315	1941	U. de Torroella de Fluviá (Gerona).
D. José Martín G. Izález .....	1-317	1941	U. de Tijoco de Abajo, Ayuntamiento de Adeje (Tenerife).
D. Aquilino Gómez Navalón .....	1-318	1941	U. núm. 3 de Montcalegre del Castillo (Albacete).
D. José Mestre Lloréns .....	1-319	1941	U. de Alfara de Carles (Tarragona).
D. Venancio Zamora Zapatero .....	1-320	1941	U. de Camarzana de Tera (Zamora).
D. Juan Rodríguez Rodríguez .....	1-321	1941	U. núm. 5 de Villahermosa (Ciudad Real).
D. Juan Crespo Noguerol .....	1-322	1941	U. de Aldea de San Miguel (Valladolid).
D. Matías Nicolás Aroca .....	1-323	1941	U. de Pimilla (La), Ayto. de Fuente-Aliamo (Murcia).
D. Antonio Pérez Matilla .....	1-324	1941	U. de Ríofrío (Avila).
D. Adrián García Gil .....	1-325	1941	U. núm. 2 de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).
D. Antonio Martínez Soteras .....	1-326	1941	U. núm. 1 de Castiliscar (Zaragoza).

*Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden de 7 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19);

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Eliminar las vacantes a proveer por maestras, que a continuación se relacionan, y que fueron indebidamente anunciadas en el concurso de traslados a que se refiere el número 22 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14):

Unitaria de Barambio (Alava); Mixta de Villar de Ves (Albacete); Sección de la Graduada de Petrel (Alicante); Mixta de la Loma (Almería); Mixta de Marchalillo (Almería); Sección de la Graduada de Becedas (Avila); Unitaria número 4 de Monterrubio de la Serena (Badajoz); S. G. de párvulos de Alaró (Balears); Mixta de La Murtera (Balears); Mixta de Can Aguilera (Barcelona); Unitaria de Castellfullit del Bou (Barcelona); Mixta del Barrio de Santa Marina (Burgos); Unitaria de Coruña del Conde (Burgos); Unitaria de Villahoz (Burgos); Unitaria de Villaverde Mogina (Burgos); Unitaria núm. 2 de Grazeama (Cádiz); Mixta de Masías de Costa (Castellón); Unitaria de Montán (Castellón); Unitaria núm. 1 de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria de Castil de Campos (Córdoba); Unitaria de Los Moriles (Córdoba); Unitaria de Albijoy, Ayuntamiento de Mesía (La Coruña); Mixta de Araño, Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña); Mixta de Campo, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña); Mixta de Esperela, Ayuntamiento de Paderne (La Coruña); Mixta de Gafoy-Ledoira, Ayuntamiento de Frades (La Coruña); Mixta de Rivasar, Ayunt. de Rois (La Coruña); Mixta de San Julián de Montojo, Ayunt. de Cedeira (La Coruña); Mixta de Tal, Ayuntamiento de Muros (La Coruña); Unitaria de Padules (Granada); Mixta de Berroli (Guipúzcoa); Unitaria núm. 1 de Anzánigo (Huesca); Párvulos núm. 2 de Ballobar (Huesca); Mixta de Bergosa (Huesca); Mixta de San Félix de Arce (León); Mixta de Santiagomillas (León); Mixta de Villarín Páramo (León); Unitaria núm. 1 de San Martí de Maida (Lérida); Unitaria de San Salvador de Toló (Lérida); Unitaria de Sajazarra (Logroño); Mixta de Campo (Lugo); Mixta de Vaamonde (Lugo); Unitaria de Benajarafe (Málaga); Unitaria núm. 1 de Coin (Málaga); Unitaria núm. 1 de Blanca (Murcia); Unitaria núm. 7 de Mula (Murcia); Unitaria núm. 3 de Puente Tocinos (Murcia); Unitaria de Zarzadilla de Totana (Murcia); Mixta de Ferreiros (Orense); Mixta de Rivero, Ayunt. de Celanova (Orense); Mixta Zarracós, Ayuntamiento La Merca (Orense); Mixta de Aces (Oviedo); Unitaria de Loredó (Oviedo); Mixta de Muñó (Oviedo); Unitaria de San Justo (Oviedo); Mixta de Santa María del Mar (Oviedo); Mixta de Santa Marina de Cangas (Oviedo); Mixta de Villanueva

(Oviedo); Mixta de Carballido y San Lorenzo (Pontevedra); Mixta de Castelanes (Pontevedra); Mixta de Paraños (Pontevedra); Mixta de Ventín (Pontevedra); Unitaria de Guijo de Avila (Salamanca); Mixta de Entrambasastas (Santander); Mixta de Helguera, Ayuntamiento de Mollado (Santander); Unitaria de Helguera, Ayuntamiento de Reocín (Santander); Mixta de Arancón (Soria); Mixta de Villar del Campo (Soria); Párvulos de Vinuesa (Soria); Párvulos de Perelló (Tarragona); Mixta de San Vicente de Calder (Tarragona); Mixta de Las Dueñas (Teruel); Unitaria núm. 2 de Moliños (Teruel); Unitaria de Torrelacárcel (Teruel); Unitaria de Villalba Baja (Teruel); Mixta de Gargantilla (Toledo); Unitaria núm. 2 de Malpica de Tajo (Toledo); Sección de la Graduada de Albal (Valencia); Unitaria de Bélgida (Valencia); Unitaria de Camporrobles (Valencia); Mixta de Pontón (Valencia); Unitaria de Arieta (Vizcaya); Mixta Barriada de Asterrica (Vizcaya); Mixta de Colarón (Vizcaya); Mixta de Gauteguz de Arteaga (Vizcaya); Mixta de Lanquinz (Vizcaya); Graduada de Alcañices (Zamora); Mixta de Barrio de Rábano (Zamora); Unitaria de San Esteban del Mor (Zamora); Unitaria de Aranda de Moncayo (Zaragoza); Mixta de Pleitas (Zaragoza); Unitaria de Trasmoz (Zaragoza), y Auxiliaría párvulos de Uncastillo (Zaragoza).

Segundo.—Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Maestras por los turnos de consortes y voluntario del concurso de traslados convocado en 7 de junio último, dando un plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los destinos de las interesadas o contra los cuales se recurra, para las reclamaciones a que hubiere lugar. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife este plazo será de igual duración, comenzando a partir de las fechas en que se reciba en dichas capitales la publicación de las citadas adjudicaciones. Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a las interesadas, enviando parte negativo cuando no hayan recibido reclamaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

(Continuará.)

NOMBRE Y APELLIDOS

PROCEDENCIA

PREFERENCIAS

DESTINO

TURNO DE CONSORTES

D.ª Angustias Puga Huete	Huelago (Almería)	A)	6.000 pesetas	U. de Agost (Alicante).
D.ª Victoria Rubi Martin	Jacarilla (Alicante)	D)	Un hijo.—6.000 pesetas.	U. de Agost (Alicante).
D.ª Consuelo Ferrandez Sánchez	Santiago de la Ribera (Murcia)	A)	6.000 pesetas	U. de San Miguel de Sainas (Alicante)
D.ª Rosa C. López Martínez	Los Castaños (Almería)	A)	6.000 pesetas	U. de Alfarerías, Ayuntamiento de Sorbas (Almería).
D.ª Antonia Pérez López	Góñar (Almería)	A)	Un hijo.—6.000 pesetas.	S. G. de Dalías (Almería).
D.ª Benedicta Aguilera Prieto	Cantiveros (Avila)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. de Fontiveros (Avila).
D.ª Bárbara B. Martín Chaparro	La Lastra (Avila)	A)	Un hijo.—7.200 pesetas.	U. de Santiago del Collado (Avila).
D.ª Manuela Molina Noguera	San Rafael (Baleares)	D)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	S. G. de Ibiza (Baleares).
D.ª María Juan L'iteras	Indioteria (Baleares)	D)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	M.ªta de Palma (Aranjasa), Ayunt. Palma (Baleares)
D.ª Francisca Barceló Vidal	Las Salinas (Baleares)	A)	6.000 pesetas	U. de Salinas (Baleares).
D.ª Elena Cantero Monzón	Mambrilla de Castrejón (Burgos)	A)	Un hijo.—7.200 pesetas.	U. de Nava de Roa (Burgos).
D.ª Josefina Sola Fernández	Expectación destino, Murcia	D)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. de Villagonzalo Pedernales (Burgos).
D.ª M.ª Lucia Rubio Izquierdo	Conquista de la Sierra (Cáceres)	D)	F. N. 1.ª 6.000 pesetas.	U. de Cañamero (Cáceres).
D.ª Juana Delgado Simón	Moraleja (Cáceres)	A)	6.000 pesetas	U. de Moraleja (Cáceres).
D.ª Consuelo Engenia Bueso Aparicio	Expectación destino, Ciudad Real	D)	6.000 pesetas	U. de Alcubillas (Ciudad Real)
D.ª Aniana Jiménez Blázquez	Argusino (Zamora)	A)	Dos hijos.—7.200 pesetas.	Párvulos núm. 1 de Herencia (Ciudad Real).
D.ª Carmen Barral Pallarés	Abanqueiro Boiro (La Coruña)	A)	Tres hijos.—7.200 pesetas.	U. de Cabo de Cruz, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña).
D.ª Brígida Frade Girádez	Lojo (La Coruña)	D)	Dos hijos.—7.200 pesetas.	U. de Villar-Braúmo, Ayunt. Puenteveume (La Coruña).
D.ª Carmen Jiménez Allo	Finistère (La Coruña)	A)	6.000 pesetas	U. de Muros (La Coruña).
D.ª Rosario Algarra Martínez	Buenache de Alarcón (Cuenca)	A)	Un hijo.—6.000 pesetas.	U. de Milla de Palancar (Cuenca).
D.ª María Concepción Pujolar Nadal	Mayá de Moncal (Gerona)	A)	6.000 pesetas	U. de Mieras (Gerona).
D.ª Gloria Granados Lizana	Lora del Rio (Sevilla)	A)	8.400 pesetas	U. de Pulianas (Granada).
D.ª M.ª Josefa López Quejigo	Valcemea (Cuenca)	A)	Dos hijos.—7.200 pesetas.	U. de Miedes de Atienza (Guadalajara).
D.ª Emilia Diaz Dañoheita	Aguinaga (Guipúzcoa)	A)	6.000 pesetas	U. de Albiztur (Guipúzcoa)
D.ª Trinidad Galán Navarro	Cumbres Mayores (Huelva)	A)	6.000 pesetas	S. G. de Cumbres Mayores (Huelva).
D.ª Simona Ramos Macías	La Palma del Condado (Huelva)	A)	6.000 pesetas	U. de La Palma del Condado (Huelva).
D.ª Juana Malón Sanz	Larúes (Huesca)	D)	Un hijo.—6.000 pesetas.	S. G. de Jaca (Huesca).
D.ª Sofia Garrido Callejas	Begijar (Jaén)	A)	7.200 pesetas	U. de Arbuniel, Ayuntamiento de Cambil (Jaén).
D.ª Carmen Castro Orellana	Nerva (Huelva)	A)	6.000 pesetas	U. de Bedmar (Jaén).
D.ª Concepción Caño Martínez	Burunchel (Jaén)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. de Cazorla (Jaén)
D.ª Francisca de Sales Alonso Martínez.	Santo Tomé (Jaén)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. de Santo Tomé (Jaén).
D.ª Eugenia Villoria García	Quintana Raneros (León)	A)	Un hijo.—6.000 pesetas.	U. de La Carrera, Ayunt. de Villavieja de Otero (León).
D.ª Cándida Martínez García	Luego de Somoza (León)	A)	9.600 pesetas	U. de Sueros de Cepreda, Ayuntamiento de Villamejil (León)
D.ª M.ª del Pilar Solanas Bacigalupe	Almenar (Lérida)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas	S. G. de Almenar (Lérida).
D.ª Mercedes Villamarín Saavedra	La Muña (Lugo)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. de Baleira (Lugo).
D.ª M.ª Angela López Castro	Intriago (Oviedo)	A)	6.000 pesetas	U. de Chinchón (Madrid).
D.ª María Rosa Arán López	Figuerola de Ordán (Lérida)	A)	6.000 pesetas	U. de Comares (Málaga).
D.ª Carmen Soler Recondo	Cebegín (Murcia), B.º Maravillas	A)	Un hijo.—6.000 pesetas.	U. de Barrio de las Maravillas, Ayuntamiento de Cebegín (Murcia).
D.ª Josefa Gandía Abellán	Ceuti (Murcia)	A)	6.000 pesetas	U. de Molina de Segura (Murcia).
D.ª Valentina Moráles Reula	S. Esteban y Saa (Orense)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. de Cortegada (Orense).
D.ª Damiana Rodríguez Cuadrado	Santa Ana (Orense)	A)	Cinco hijos.—7.200 ptas.	U. de El Pinto, Ayuntamiento de Eszgos (Orense).
D.ª Caridad Carpintero Rodríguez	Moreiras (Orense)	A)	6.000 pesetas	U. de Trasmiras (Orense).
D.ª Genarosa María Labras Fondón	Narciandi (Oviedo)	D)	6.000 pesetas	Mixta de Soto de Trubia, Ayuntamiento Onís (Oviedo).
D.ª Manuela Rodríguez Iglesias	Bascones (Oviedo)	D)	F. N. 4 hijos.—6.000 p.	Mixta de Soto de Trubia, Ayunt. de Oviedo (Oviedo).
D.ª Casimira Acosta García	Mocanal (Tenerife)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. núm. 1 de Puerto Cabras (Las Palmas).
D.ª M.ª Beatriz Pérez Freire	Villanueva de Arosa (Pontevedra)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. núm. 1 de Villanueva de Arosa (Pontevedra).
D.ª Isabel Ruenc Puente	Serradilla del Llano (Salamanca)	A)	6.000 pesetas	U. núm. 2 de El Bodón (Salamanca).
D.ª Emili Sánchez y Sánchez	Hovos del Espinc (Avila)	A)	6.000 pesetas	S. G. de Horcajo-Medianero (Salamanca).
D.ª Irene Vaquerro Martín	Villafranca de la Sierra (Avila)	A)	Dos hijos.—6.000 pesetas.	U. núm. 1 de Villacastin (Segovia).
D.ª Mercedes Usach Rodrigo	Las Poblas (Tarragona)	A)	Un hijo.—7.200 pesetas.	U. de Ampolla, Ayuntamiento de Perelló (Tarragona).
D.ª Florentina Villarova Aubareda	Fuencalderas (Zaragoza)	A)	Un hijo.—6.000 pesetas.	U. de Arbós (Tarragona).
D.ª Ana Margalef Sanchis	Losa del Obispo (Valencia)	A)	Un hijo.—6.000 pesetas.	U. núm. 3 de Villar del Arzobispo (Valencia).



NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D.ª Purificación Urquiaga Gaegos	Villasobroso (Pontevedra)	N.º 116	U. de Nadela, Ayuntamiento de Lugo (Lugo).
D.ª M.ª Ofelia García Arroyo	Valencia	» 123	U. de Ej. Palmar (Valencia)
D.ª Adriana Gloria Jiménez Freile	Puente de Vallecas (Madrid)	» 129	U. núm. 1 de Villacañas (Toledo).
D.ª Isabel Muñoz Tristáncho	Expectación destino, Sevilla	» 143	U. núm. 1 de Arjonilla (Jaén).
D.ª Mercedes Vives Román	Garriga (Gerona)	» 148	U. de Garrigas (Gerona).
D.ª M.ª Teresa González de la Peña	Tomelloso (Ciudad Real)	» 160	U. núm. 6 de Malagón (Ciudad Real).
D.ª Juana Osete Múgica	Navahondilla (Avila)	» 170	U. de Manzanares el Real (Madrid).
D.ª Angeles Gracia Gargallo	La Mata de los Olmos (Teruel)	» 175	U. núm. 2 de Alloza (Teruel).
D.ª Gregoria Frias García	Santander	» 194	S. G. de Castro Urdiales (Santander). No consume plaza.
D.ª Joaquina Cebrán Saavedra	Valdepeñas (Ciudad Real)	» 201	U. núm. 1 de Almuradiel (Ciudad Real).
D.ª Adelina Pérez Ibáñez	Gandia (Valencia)	» 209	U. núm. 1 de Beniopa (Valencia).
D.ª M.ª Rosario Damas Rubio	Avia (Barcelona)	» 223	U. de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona).
D.ª M.ª Asunción Fernández Cañavate.	Cartaya (Huelva)	» 231	S. G. de Cartaya (Huelva).
D.ª Gumerinda Tajadura Muñoz	Anchuelo (Madrid)	» 235	U. núm. 2 de Marchamalo (Guadalajara).
D.ª Pilar Beltrán Barraqué	Movera (Zaragoza)	» 242	S. G. de Zuera (Zaragoza).
D.ª Braulia Gómez Ruiz	S. Martín del Obispo (Palencia)	» 245	Mixta de Gañinas, Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega (Palencia).
D.ª Visitación García Calleja	Yuncos (Toledo)	» 252	U. de Carranque (Toledo).
D.ª Josefa Santander Martínez	Abla (Almería)	» 258	U. núm. 1 de Abla (Almería).
D.ª Dolores Martínez Calderón de la Barca	S. Pablo de los Montes (Toledo)	» 267	U. núm. 2 de San Pablo (Toledo).
D.ª Carmén Lobato Rodríguez	Meiro y Portela (Pontevedra)	» 270	Mixta de Barbantes, Ayuntamiento de Pungín (Crense).
D.ª Mercedes Capablanca Yanguas	Madrid	» 279	U. núm. 2 de Malagón (Ciudad Real). No consume plaza.
D.ª Isabel Ferrer Delgado	Puente Tocinos (Murcia)	» 286	U. núm. 4 de Puente Tocinos (Murcia).
D.ª M.ª Desamparados Sorolla Gasulla.	Bétera (Valencia)	» 315	U. núm. 2 de Puzol (Valencia).
D.ª M.ª Gloria Junquera López	Pola de Siero (Oviedo)	» 318	S. G. de Pola de Lena, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).
D.ª Felisa Ceballos García del Rosal	Sajazarra (Logroño)	» 320	S. G. de San Asensio (Logroño).
D.ª Concepción Antón Gómez	Valencia	» 332	U. núm. 3 de Ribarroja (Valencia).
D.ª Circunscisión Orive Campo	Colmenar Viejo (Madrid)	» 343	Graduada de Arenas de San Pedro (Avila).
D.ª Emilia del Olmo Lagulón	Tarancon (Cuenca)	» 383	U. de Villar del Olmo (Madrid).
D.ª M.ª Cruz Prieto San Pedro	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	» 401	U. de Cabañas de la Sagra (Toledo).
D.ª Juana Bandrés Iníguiz	Santa Cilla (Huesca)	» 408	U. núm. 1 de Urrea de Jallego (Huesca).
D.ª Amada Meseguer Celma	Odena (Barcelona)	» 430	U. de Valdetormo (Teruel).
D.ª Angelina García Muñoz	Fuencarral (Madrid)	» 457	U. de Rascafia (Madrid).
D.ª Eli Muñoz Llopis	La Melgosa (Cuenca)	» 477	U. núm. 2 de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
D.ª Raquel Fuertes Palacio	Expectación destino, Huesca	» 485	S. G. de Tardienta (Huesca).
D.ª M.ª Josefa Serrano Benedicto	Calaceite (Teruel)	» 489	S. G. de Calaceite (Teruel).
D.ª Josefa Lozano Navarrete	Navas de Jorquera (Albacete)	» 504	S. G. núm. 1 de Caravaca (Murcia).
D.ª M.ª Montserrat Seco Zabala	Tagarabuena (Zamora)	» 508	U. núm. 3 de Toro (Zamora).
D.ª Coral Bermejo García	El Pedroso (Sevilla)	» 516	U. núm. 3 de Viso del Alcor (Sevilla).
D.ª Celestina Ruiz Sánchez	Alfajar (Valencia)	» 525	U. núm. 3 de Cheste (Valencia).
D.ª Esperanza Llamazares Olmo	Mancilleros (León)	» 541	U. de Mansilla Mayor (León).
D.ª Manuela García García	Jaén	» 547	U. de Maracena (Granada).
D.ª Enriqueta Couceiro Puga	Novás (Pontevedra)	» 556	Mixta de El Bño, Ayuntamiento de Mugarlos (La Coruña).
D.ª Francisca Legido Gutiérrez	Madrid	» 562	U. núm. 1 de Velayos (Avila). No consume plaza.
D.ª Fuensanta Munuera Pastor	Cartagena (Murcia)	» 576	U. núm. 1 de Los Garres, Ayunt. de Murcia (Murcia).
D.ª Aurora González Herrero	La Rúa de Valdeorras (Orense)	» 586	U. núm. 3 de Chantada (Lugo).
D.ª María Martínez Santos	Rebollar (Cáceres)	» 604	U. de Botija (Cáceres).
D.ª M.ª Concepción Núñez Bravo	Elche (Alicante)	» 613	U. de Benimagrell, Ayuntamiento de San Juan (Alicante).
D.ª María Gálván Escribano	La Cabrera (Madrid)	» 641	U. de Torres de la Alameda (Madrid).
D.ª Dolores Hernández Collantes	Granada	» 601	U. de Güéjar Sierra (Granada).
D.ª Encarnación López Díaz	Chelo (Lugo)	» 646	U. de Trabadelo (León).
D.ª Carmen de la Fuente Morezuelas	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	» 607	U. de Pantoja (Toledo).
D.ª Dolores Guirao López	Lorca (Murcia)	» 714	U. de Sutullena, Ayuntamiento de Lorca (Murcia). (Continuará.)